



AISCOP  
DELEGACION NUEVO LEON

ASOCIACION INTERNACIONAL AL SERVICIO  
DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR, A.C.

|(81) 2955 0062 y 63  
José M. Morales y Pavón No. 305, Col.  
Ex Hacienda El Canadá, Escobedo, N.L.  
www. aiscop.mx  
/aiscopmx  
@aiscop.mx

OFICIO: NL012/22

17 MARZO 2022

ASUNTO: PROPUESTA CIUDADANO PARA IMANL

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.



En relación a la Convocatoria número 091 publicada en el periódico oficial el sado 02 de marzo de 2022, referente a la designación de 2-dos representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, los cuales se integrarán a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, el suscrito en su carácter de Representante Legal de ASOCIACIÓN INTERNACIONAL AL SERVICIO DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR A.C. (AISCOP), en cumplimiento a la Base Primera incisos a), b) y c) de la Convocatoria a Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, tengo a bien manifestar a este H. Poder Legislativo lo siguiente:

Único: Es decisión de nuestra organización POSTULAR al C. LIC. PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN, como el candidato idóneo para ocupar un cargo dentro de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, en virtud de las siguientes consideraciones:

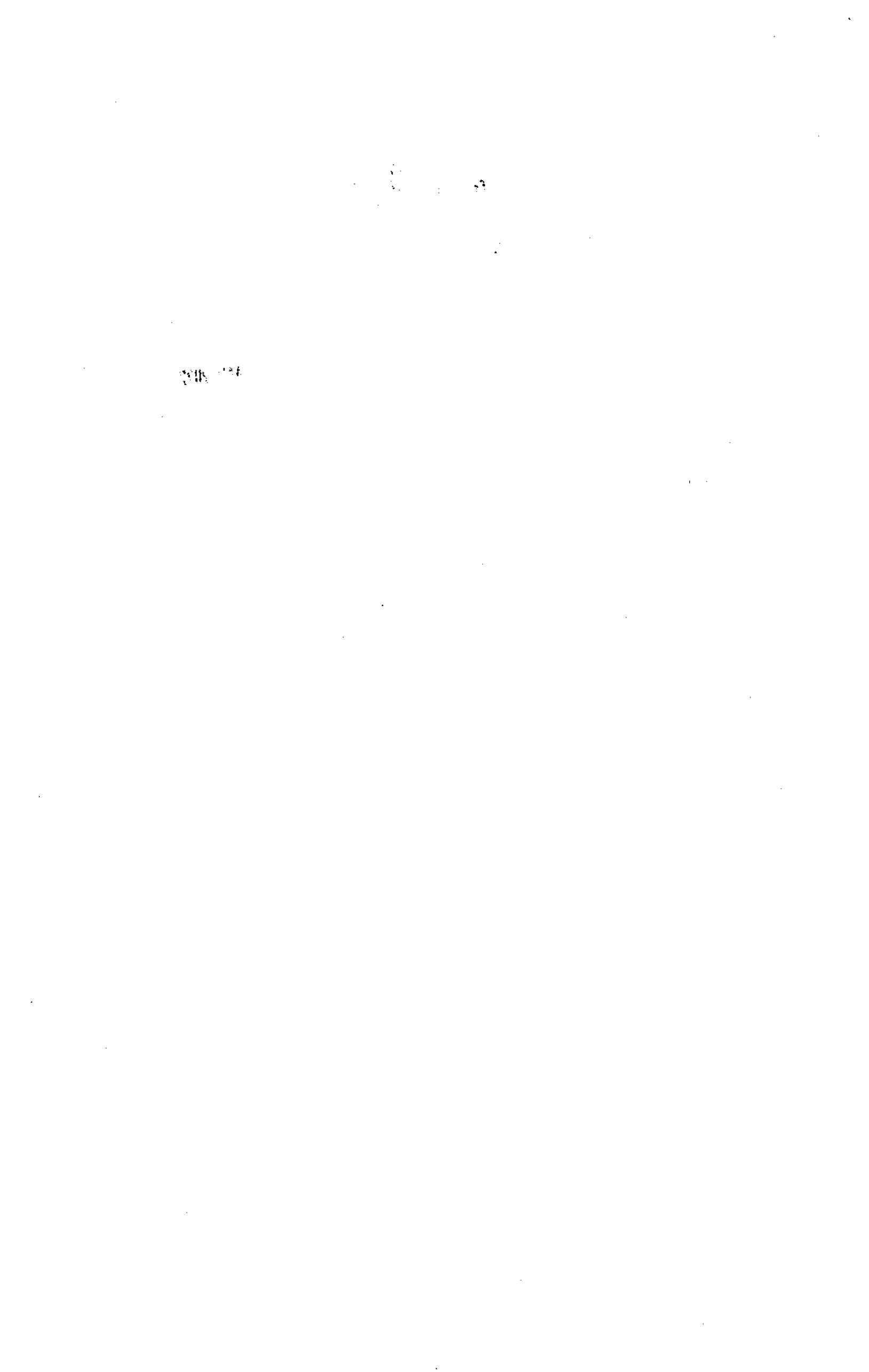
Esta asociación ha estado participando activamente en colaboraciones en temas urbanistas con el Poder Ejecutivo Estatal en la presente administración, por ejemplo ,en un Concurso de Arte Urbano, así mismo se han presentado propuestas al Poder Legislativo Estatal en temas relacionados con la participación social, sin omitir mencionar la labor que efectúa en apoyo a la sociedad con materiales y capacitaciones, aportando así desde diferentes frentes al mejor desarrollo de la comunidad y la sociedad, así como a la participación social activa.

Así mismo, es oportuno resaltar que esta candidatura que postulamos cuenta con conocimientos de ingeniería de tránsito, legislación vial, apego y manejo de las leyes y reglamentos aplicables, así como con amplia experiencia en el Gobierno tanto a nivel estatal, como a nivel nacional, y en general con el perfil necesario para aportar en los temas que se requieren exactamente para mejorar el proyecto geométrico del estado en el espectro de esa posición en la Junta de Gobierno.

Derivado de lo anterior, se anexan al presente los requisitos solicitados en las bases primera y segunda, para la postulación en cuestión.

En espera de un proveido favorable, me despido de usted enviando un cordial saludo.

[REDACTED]  
ING. FELIPE CANTU GARZA  
PRESIDENTE  
AISCOP





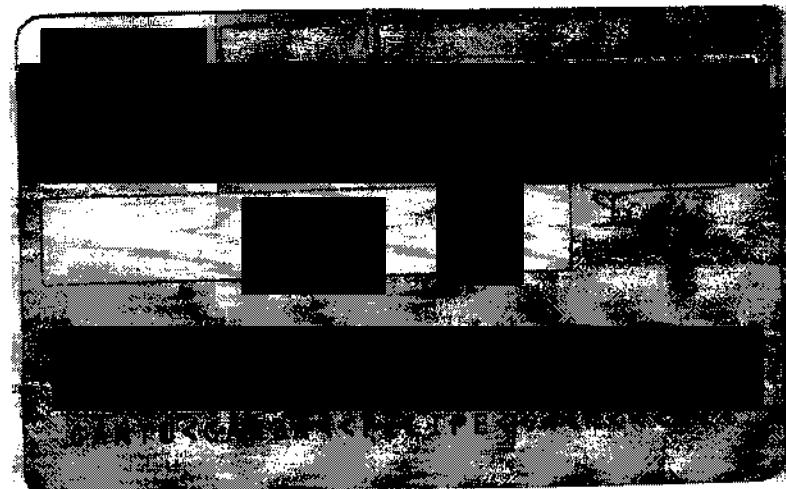
AISCP  
DELEGACION NUEVO LEON

ASOCIACION INTERNACIONAL AL SERVICIO  
DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR, A.C.

T. (81)2955 0062 y 63  
9 José M. Morelos y Pavón No. 305, Col.  
Ex Hacienda El Canadá, Escobedo, N.L.  
◎ www. aiscop.mx  
◎ /aiscopmx  
◎ @aiscop.ac.

**COTIZADO**

FECHA: 17 - Mar - 22



OKLAHOMA

STATE LIBRARY

1970  
1970



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

Notaria N°.14

Av. Lázaro Cárdenas No. 706, Col. Olivarito, Monterrey, N.L. México,  
Tel. (81) 8342-5555, 8344-6966 / 8342-2955



COTIZADO

FECHA: 13 Mar - 18

FIRMA:

----- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11,561 -----  
----- (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO) -----

----- LIBRO 340 ----- FOLIO 68095 -----

---- EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 20  
veinte días del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, Yo, Licenciada OLIVIA RANGEL  
GARZA, Notaria Pública Titular de la Notaria Pública Número (14) catorce, con ejercicio en el Primer  
Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR:-----

--- Que ante mí comparecen los señores **FELIPE CANTU GARZA, JAIME FERNANDO BELTRAN  
ESPINOZA, JUAN HECTOR TREVINO ALANIS** y DIJERON: Que ocurren a formalizar una  
ASOCIACION CIVIL, que se regirá por las Leyes Mexicanas y que sujetan al tenor de la siguiente:-----

----- C L A U S U L A -----

--- UNICA.- Manifiestan los comparecientes, que desean constituir una Asociación Civil, de  
conformidad con lo establecido por los Artículos 2563 dos mil quinientos sesenta y tres, 2564 dos mil  
quinientos sesenta y cuatro y 2566 dos mil quinientos sesenta y seis y demás relativos aplicables del  
Código Civil en vigor en el Estado de Nuevo León; la cual se denominará "**ASOCIACION  
INTERNACIONAL AL SERVICIO DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR**", ASOCIACION CIVIL, la  
cual se regirá por los siguientes:-----

----- E S T A T U T O S -----

----- C A P I T U L O I -----

----- D E N O M I N A C I O N -----

---- ARTICULO PRIMERO.- Se constituye por TIEMPO INDEFINIDO la "ASOCIACIÓN  
INTERNACIONAL AL SERVICIO DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR" de aquí en adelante  
denominada AISCOP, en régimen de autonomía y en el marco delimitado por la legislación vigente en  
México. (En inglés International Association at the Service of the Constructor and Supplier y en  
Frances Association internationale au service du constructeur et du fournisseur).-----

----- ARTICULO SEGUNDO.- La AISCOP se regirá por estos estatutos y demás  
normas que los desarrolle, y en lo no previsto expresamente en ellos, se aplicará la legislación  
Mexicana vigente en cada momento.-----

----- ARTICULO TERCERO.- La AISCOP es una asociación de Constructores,  
Proveedores y Prestadores de Servicios, afines a la construcción, locales sin finalidad de lucro que  
tiene la personalidad jurídica, conforme a la ley Mexicana, y capacidad plena de obrar para llevar a  
cabos los fines que se propone así como administrar y disponer de sus bienes. Integrada por personas  
físicas y morales que comparten el mismo objetivo de defender y representar los intereses de los micro,  
pequeños y medianas empresas, (MIPYMES).-----

---- ARTICULO CUARTO.- La AISCOP se constituye como una estructura permanente de colaboración  
entre los gobiernos de las ciudades, interesados en el cumplimiento de los principios establecidos  
relacionados con la Construcción , formando parte integrante de los presentes estatutos:-----

---- Los fines por los cuales la AISCOP se constituye son:-----

---- a) Proclamar, reclamar, la importancia de la Construcción en las ciudades en obras públicas,  
fедерales, estatales, municipales y de la iniciativa privada.-----

---- b) Poner de relieve las vertientes Constructivas de los proyectos políticos de las Asociaciones  
asociadas.-----

---- c) Promover, inspirar, fomentar la expedición, reforma, adición o el debido cumplimiento de normas  
de acuerdo a lo establecido en la legislación mexicana.-----



legales, reglamentarias o administrativas relacionadas con los sectores que integran la cadena productiva de la industria de la construcción y velar por el cumplimiento de los principios recogidos en la Asociación a los miembros, así como asesorar e informar a los miembros sobre el fomento e implantación de los mismos. -----

--- d) Promover ante organismos públicos o privados la adopción de políticas o la creación de organismos tendientes a fomentar y apoyar a la industria de la construcción. Proporcionar servicios para la realización de proyectos, diseños de construcción o trabajos de supervisión, así como llevar a cabo las gestiones correspondientes ante organismos públicos o privados. Proporcionar a sus Asociados servicios de orientación, asesoría y defensa para facilitar la resolución de los problemas que enfrentan con motivo de su actividad industrial. -----

--- e) Representar a los Asociados en la ejecución de los fines asociativos, relacionándose y colaborando con organizaciones internacionales, estados, entidades territoriales de todo tipo, de manera que la AISCOP sea un interlocutor válido y significativo en los procesos de influencia, negociación, decisión y redacción. Promover y gestionar ante los organismos públicos y privados, fuentes de empleo para las empresas asociadas a la AISCOP. -----

--- f) Establecer relación y colaboración con otras asociaciones, federaciones, agrupaciones o redes territoriales y, en especial, de asociaciones, en ámbitos de acción similares, complementarios o concurrentes. -----

--- g) Ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la industria de la construcción. Presentar iniciativas o reformas de leyes y reglamentos ante el poder legislativo, relativas al ámbito de la construcción, el desarrollo urbano, la ecología y medio ambiente, la infraestructura, así como en otros temas afines buscando siempre el beneficio de la sociedad en general dentro de los marcos legales aplicables. Promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos de vivienda, comercial, turístico y de servicios en México y el mundo. -----

--- h) Estudiar y promover tendientes a mejorar las relaciones de trabajo y a elevar la eficiencia en la industria de la construcción. Promover e impartir la educación continua, capacitación y el desarrollo de los obreros, personal técnico, administrativo y directivo que labore en las empresas que integran la cadena productiva de la industria de la construcción. Estudiar y promover la adopción y perfeccionamiento de sistemas de seguridad, higiene y previsión social en la industria de la construcción. Organizar y participar en congresos, conferencias, exposiciones y en general, en toda clase de actividad de orden regional, nacional o internacional que redunden en beneficio del sector de la construcción y de los intereses nacionales. Y en cursos, talleres y toda clase de actividades de capacitación. -----

--- i) Colaborar con todo tipo de autoridades a nivel mundial, federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la relación de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impactan favorablemente en la industria de la construcción. Promover entre sus asociados y sus trabajadores la certificación de competencias laborales en los estándares afines a la construcción. -----

--- j) Cooperar en todos los ámbitos territoriales en el marco de los fines de la presente asociación. -----

--- k) Impulsar la adhesión a la Asociación de Constructores, Proveedores y Prestadores de Servicio afines a la construcción, de todo el mundo. -----

--- l) Impulsar la profundización del concepto de AISCOP y sus aplicaciones concretas en las políticas



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Fotolar

Notaria No. 14

Piso. Biendo No.706, Col. Olivarito, Monterrey, N.L. México.  
Tel. (81) 83-42-53-55, 83-44-69-66 (F) 83-42-29-55



de las ciudades a través de intercambios, de encuentros, de proyectos comunes, de congresos y de todas las actividades e iniciativas que refuercen los lazos entre las ciudades con asociados, en el ámbito de las delegaciones, sub-delegaciones, coordinador regional, redes territoriales, redes temáticas, y otras agrupaciones. -----

--- m) Mantener su liquidez y autonomía presupuestal para el desarrollo del objeto social, bien sea por donaciones o actividades de venta de productos, venta de servicios técnicos y/o profesionales, organización de eventos especiales, campañas corporativas y la creación de fondos patrimoniales.-----

--- n) El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

--- o) Al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, la Asociación destinará la totalidad de su patrimonio a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, en la inteligencia de que los bienes adquiridos con apoyos y estímulos públicos, así como en su caso, los remanentes de dichos apoyos y estímulos, se destinarán a una o varias instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada o cuando la vigencia haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación correspondiente, deberá acreditar que los donativos recibidos fueron utilizados para los fines propios de su objeto social, y respecto de los donativos que no fueron destinados para esos fines, los transmitirá a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando fue revocada o la renovación de la misma en el caso de conclusión de su vigencia. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable. -----

--- **ARTICULO QUINTO.** - La AISCOPE desarrollará sus actividades en todos los países del mundo. Su sede social está situada en SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO. El cambio de sede social dentro del territorio Mexicano1 requerirá la decisión del pleno del Comité Ejecutivo, mediante acuerdo unánime de todos sus miembros, debiéndolo poner en conocimiento de la primera Asamblea General que se celebre para su ratificación. Dicho cambio será comunicado al Registro Nacional de Asociaciones, mediante certificado del acuerdo correspondiente. -----

--- Asimismo promoverá, en lo posible, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la organización y funcionamiento de la propia asociación". -----

--- **ARTICULO SEXTO.** - La Asociación podrá constituirse en federación o confederación, y unirse con terceros en federaciones, confederaciones, agrupaciones o uniones, por acuerdo expreso y con el voto favorable de dos tercios del órgano competente. -----

**CAPITULO II**



---- **DE LOS MIEMBROS DE LA AISCOP, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** -----

--- **ARTICULO 7º.**- Todos los asociados del mundo pueden adherirse a la AISCOP a través de sus Delegaciones locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno. -----

--- **ARTICULO 8º.**- Los derechos que corresponden a los miembros de la AISCOP son los siguientes:-

--- a) Participar en la dirección, la gestión y en las actividades de la AISCOP.-----

--- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto. -----

--- c) Elegir los miembros del Comité Ejecutivo.-----

--- d) Presentar su candidatura a cualquier cargo de la Asociación, AISCOP.-----

--- e) Solicitar información relativa al desarrollo de la actividad de la Asociación, a la gestión del Comité Ejecutivo, y sobre el estado de cuentas y administración de la AISCOP, de acuerdo con lo que se prevea en el Reglamento Interno. -----

--- Solamente es posible el cambio de sede o domicilio social dentro del territorio Mexicano, ya que la AISCOP es una sociedad constituida conforme a la legislación Mexicana, la cual exige que toda asociación inscrita en México tenga su sede social en este territorio.-----

--- f) Tener acceso a los Documentos de la Asociación AISCOP, para la consulta de datos y la aportación de nuevas experiencias y poder disponer de una página web propia en el portal de la Asociación para informar de las actividades de la asociación en línea .-----

--- g) Obtener información relativa a las actividades de la AISCOP. -----

--- h) Presentar su candidatura a la organización de un Congreso Internacional de Asociaciones afines a la Construcción. -----

--- i) Obtener tutela y asesoramiento de la Asociación en el desarrollo e implantación de los principios recogidos en la AISCOP.-----

--- j) Ser oido con carácter previo a la adopción de medidas sancionadoras (disciplinarias) y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, determine su eventual adopción. -----

--- **ARTICULO 9º.**- Los miembros de la AISCOP tendrán las siguientes obligaciones: -----

--- a) Respetar, promover y desarrollar los principios de la Asociación Internacional al Servicio del Constructor y Proveedor en su ámbito de influencia. -----

--- b) Asistir a los actos de la AISCOP y cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General y en el Comité Ejecutivo. -----

--- c) Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan. Las consecuencias de su incumplimiento están descritas en el Reglamento Interno. -----

--- d) Ajustar su actuación a las normas legales y/o estatutarias de la AISCOP, así como cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las mismas. -----

--- De igual forma, los miembros de la AISCOP se comprometen a: -----

--- a) Mantener la colaboración necesaria en interés del buen funcionamiento de la AISCOP. -----

--- b) Participar en la elaboración de informes y otros documentos necesarios para la Asociación. -----

--- c) Informar a la Secretaría por escrito, por los medios y en el formato que determine el Comité Ejecutivo, al menos una vez al año, de las iniciativas, actividades, programas, etc. puestos en marcha por el propio socio o en colaboración con otros socios asociados, de conformidad con el Reglamento Interno. --- d) Acceder a la página web de la AISCOP, [www.aiscop.org](http://www.aiscop.org), para: (I) conocer las normas de la AISCOP (ley, estatutos, reglamentos, etc.) vigentes en todo momento; (II) ser informado de las convocatorias de la Asamblea, (III) acceder al contenido de las actas aprobadas por la Asamblea; (IV)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

Notaria No. 14

Av. Biendo No.706, Col. Obispado, Monterrey, N.L. México,  
Tel. (81) 83423355, 83446966 y 83422955

seguimiento de las actividades y demás noticias de la asociación.

--- e) Ejercer las funciones y representaciones que les sean confiadas por los órganos de gobierno de la AISCOP.

--- **ARTICULO 10º.-** Son causa de baja, voluntaria o forzosa, como miembro de la AISCOP:

--- La dimisión: declaración expresa de la propia asociación, comunicada por escrito al Comité Ejecutivo, en la misma forma prevista para el alta en el Reglamento Interno. El cese: separación o expulsión de un miembro por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos estatutarios y en especial por el impago de las cuotas de la AISCOP, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno.

#### TITULO SEGUNDO

#### DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA AISCOP.

--- **ARTICULO 11º.-** Los órganos de la AISCOP son la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

#### CAPITULO I

#### DE LA ASAMBLEA O ASAMBLEA GENERAL

--- **ARTICULO 12º.-** La Asamblea General es el órgano supremo de AISCOP y está integrada por todos los asociados. Sus miembros forman parte por derecho propio e irrenunciable y serán los representantes de las distintas Delegaciones. Cada socio tendrá derecho a un único voto y se expresará a través de un portavoz que deberá haberse acreditado como tal, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno. Las decisiones de la Asamblea obligarán a todas las Delegaciones asociadas, incluyendo a las que hubieren emitido voto discrepante, en blanco, se hubieren abstenido de votar y/o no hubieren asistido.

--- **ARTICULO 13º.-** Funciones de la Asamblea General.

--- a) Elección del/la Presidente/a.

--- b) Elección o sustitución de los miembros del Comité Ejecutivo, según lo previsto en estos Estatutos.

--- c) Decisión o ratificación de las adhesiones y bajas de los miembros de la AISCOP que proponga el comité ejecutivo.

--- d) Modificación de los estatutos de la AISCOP y aprobación del Reglamento Interno, y demás normas que los desarrolle.

--- e) Aprobación de las memorias de actividades, que presente el Comité Ejecutivo y control de la ejecución de las mismas.

--- f) Aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo.

--- g) Aprobación de las propuestas de acción destinadas a desarrollar los objetivos de la AISCOP, contenidas en el Plan de Acción, presentado por el Comité Ejecutivo.

--- h) Aprobación del importe anual de las cuotas.

--- i) Aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio, así como la aprobación de los presupuestos y el seguimiento de su cumplimiento.

--- j) Acordar la fusión, disolución y liquidación de la AISCOP.

--- k) Acordar la asociación, federación y cualquier otra forma de unión con terceros.

--- l) Aprobación de cualquier modificación del sistema de organización y funcionamiento de la AISCOP, incluido el cambio a federación o confederación.

--- m) Decidir la Declaración de utilidad pública.

--- **ARTICULO 14º.-** Reuniones.



--- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se debe celebrar una vez al año; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por el Comité Ejecutivo, o cuando lo proponga por escrito el propio Comité, el Presidente o un número de asociados no inferior a dos terceras partes de la AISCOP.

--- Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por los socios que ostente la Presidencia de la AISCOP. En caso de ausencia, le sustituirán, en primer lugar, el socio que ostente la Vicepresidencia, o por el miembro con mayor antigüedad en el Comité Ejecutivo.

--- **ARTICULO 15º.- Convocatorias.**

--- La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se convocará por el Comité Ejecutivo mediante una convocatoria que deberá ser por escrito y como mínimo con 20 días naturales de antelación al día de su celebración. Las convocatorias deberán contener, como mínimo, la fecha, hora y el lugar de la reunión, así como el orden del día, y se dirigirán al socio o miembro, en el domicilio que conste a estos efectos en la asociación.

--- La lista definitiva de miembros se cerrará 30 días naturales antes de la fecha de la Asamblea General.

--- La documentación deberá estar a disposición de los miembros de la AISCOP quince días naturales antes de la Asamblea General.

--- Los temas complementarios que presenten los miembros se incluirán en el orden del día, siempre que hayan sido comunicados al Comité Ejecutivo dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno.

--- El Acta de la reunión (extractos de las deliberaciones, texto de los acuerdos adoptadas y resultados de las votaciones), se notificará a todos los miembros de la Asamblea General en el plazo de tres meses. El Comité Ejecutivo decidirá en cada momento el conducto de notificaciones adecuado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno, llegando a servir como notificación oficial la inclusión del acta en la web de la AISCOP. Los socios dispondrán de un mes para dirigir sus observaciones a la Secretaría, que deberán referirse a aquellos puntos del acta que no reproduzcan fiel y lealmente lo acordado en la Asamblea.

--- El Acta de la reunión precedente será ratificada al comienzo de la siguiente sesión de la Asamblea General.

--- **ARTICULO 16º.-** La Asamblea General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria si están presentes por lo menos la mitad de sus miembros o si están representados según las disposiciones del artículo 17.

--- También quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con independencia del quórum de asistencia. La reunión en segunda convocatoria se tendrá que celebrar quince minutos después de la primera y en el mismo lugar, y deberá haber figurado en el anuncio de la convocatoria.

--- **ARTICULO 17º.-** En las reuniones de la Asamblea General, cada asociado tendrá un voto. En caso de no poder asistir a la reunión, los miembros de la AISCOP pueden delegar su voto a otro miembro de la asociación. El número máximo de votos delegados que puede recibir un socio no superará los diez.

--- Las votaciones generalmente se harán a mano alzada. El/La Presidente/a podrá proponer votaciones secretas si lo cree oportuno; también podrán proponerse a petición de cómo mínimo una cuarta parte de los miembros.

--- **ARTÍCULO 18º.-** Salvo para la adopción de aquellos acuerdos que expresamente requieran para su



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

Notaria No. 14

Av. Linda No. 706, Col. Obregón, Monterrey, N.L. México.  
Tel. (81) 83-42-33-55, 83-44-69-66 y 83-42-29-55

aprobación un quórum reforzado, las decisiones se tomarán por mayoría simple de las ciudades miembro presentes o debidamente representadas en la Asamblea, en los temas que figuren en el orden del día.

— Sin embargo, para la baja forzosa de uno de los miembros, la disolución y liquidación de la Asociación, la fusión, unión o integración en una organización ya existente o creada al efecto, la modificación de los Estatutos, serán necesarios un número de votos igual a los dos tercios de los sufragios emitidos por los miembros presentes en la Asamblea.

----- CAPITULO II -----

----- DEL COMITÉ EJECUTIVO -----

----- ARTICULO 19º.- Las funciones de dirección, gestión, ejecución y representación de la AISCP corresponden al Comité Ejecutivo, integrado por un número de miembros determinado por la Asamblea General.

--- El Comité Ejecutivo estará compuesto por : miembros ordinarios, miembros asociados y miembros fundadores.

--- Miembros ordinarios: En la medida de lo posible, el Comité Ejecutivo estará integrado por, como mínimo, un socio miembro de cada continente. Los miembros ordinarios pueden ser: (I) socios miembros de la AISCP, que han sido elegidos directamente en la Asamblea por haber presentado éstos su candidatura y; (II) socios representantes de redes territoriales y/o delegaciones.

--- Miembros asociados: Serán los socios organizadores del último Congreso y del siguiente. Su mandato comienza en el momento de su designación por parte del Comité Ejecutivo y termina tres años más tarde. Su número máximo será de 2 socios, y tendrán derecho de asistencia a las reuniones del Comité Ejecutivo y voz en las sesiones del mismo pero carecerán de derecho a voto.

--- Miembros fundadores: Son los socios miembro presentes en el Comité Ejecutivo desde la firma del Protocolo de Colaboración para la Constitución de la AISCP, es decir la duración de su mandato será de tres años.

--- El Comité Ejecutivo estará compuesto por los cargos siguientes, que serán decididos por el propio Comité, salvo el/la Presidente/a que se elegirá por la Asamblea General:

----- PRESIDENTE/A. ----- ING. FELIPE CANTU GARZA.

----- SECRETARIO. ----- JAIME FERNANDO BELTRAN ESPINOZA.

----- TESORERO/A. ----- ARQ. JUAN HECTOR TREVIÑO ALANIS.

----- COMISARIO. ----- C.P. GUADALUPE RIVERA HERNANDEZ.

----- La Presidencia del Comité Ejecutivo será ejercida por el socio que ostente la Presidencia de la AISCP.

----- Un mismo socio podrá ostentar a la vez el cargo de Secretaría con cualquier otro cargo, pero su voto nunca podrá ser superior a uno.

----- El Comité Ejecutivo podrá invitar a sus sesiones a cualquier otro miembro de la Asociación o a otra persona física o jurídica, siempre que así lo considere oportuno por la especialidad del tema a tratar. Dicho interviniente tendrá derecho a voz, únicamente cuando se le conceda la palabra.

----- Se nombra como APODERADO LEGAL de la AISCP al SR. FELIPE CANTU GARZA, que tendrá los siguientes poderes y facultades: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.

----- ARTICULO 20º.- Los miembros ordinarios del Comité Ejecutivo ejercerán el cargo durante un periodo de tres años y podrán ser reelegidos consecutivamente, aunque se estimulará la renovación.



parcial del Comité. -----

----- La elección de los miembros del Comité Ejecutivo se hará en la Asamblea General por votación favorable de la mitad más uno de los socios presentes en la misma. Los miembros elegidos tomarán posesión de su cargo después de haberlo aceptado, conforme se dispone en el Reglamento Interno de la Asociación. -----

--- Todo miembro del Comité Ejecutivo podrá causar baja en el cargo antes de extinguirse el plazo reglamentario por dimisión voluntaria presentada mediante escrito, razonando los motivos, o, por su baja forzosa aprobada por la Asamblea General. Dicha baja podrá debatirse y aprobarse en cualquier Asamblea aun cuando la misma no conste en el Orden del Día. -----

--- Las vacantes que se produzcan en el Comité Ejecutivo se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. -----

--- **ARTICULO 21º** - El Comité Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones: -----

--- 21.1.- En materia de representación: -----

--- a) Designar de entre sus miembros, los cargos de Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretaria. -----

--- b) Ratificar al/la Secretario/a General. -----

--- c) Ejercer la representación de la AISCOP y llevar su administración, ejecutar las decisiones tomadas por la Asamblea General y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca. -----

--- d) Tomar los acuerdos que sean necesarios en relación a la comparecencia de la AISCOP ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes. -

--- e) Tomar las decisiones necesarias en referencia a la representación legal y la defensa de los intereses de sus miembros. -----

--- f) Resolver provisionalmente las cuestiones no previstas en estos Estatutos ni en el Reglamento Interno y dar cuenta de ellas en la próxima Asamblea General. -----

--- g) Ejercer las competencias no asignadas expresamente en estos Estatutos o en el Reglamento Interno, y las deleguen de manera expresa en el Comité Ejecutivo. -----

--- 21.2.- En materia de Congresos. -----

--- a) Seleccionar la Delegación sede del próximo Congreso Internacional y de la Asamblea General entre las candidaturas recibidas. -----

--- b) Seleccionar los temas de los congresos y verificar que la organización coincida con los objetivos de la Asociación. En caso contrario, el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de retirar el apoyo de la AISCOP. -----

--- 21.3.- En materia de responsabilidades y actividades diversas. -----

--- a) Proponer a la Asamblea General el Plan de Acción. -----

--- b) Desarrollar y ejecutar los acuerdos tomados en la Asamblea General. -----

--- c) Analizar, evaluar y difundir los informes de los socios y de las distintas delegaciones, redes u otras agrupaciones (Art. 29). -----

--- d) Validar todas las publicaciones de la Asociación. -----

--- e) Constituir grupos de trabajo para conseguir, de la manera más eficiente y eficaz posible, los fines de la AISCOP, autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar, y nombrar a un socio del Comité Ejecutivo como responsable de cada grupo de trabajo. -----

--- 21.4.- En materia de Asamblea General. -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
1 PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

*Notaria No.14*

Piso. Banda No.706, Col. Olivarito, Monterrey, N.L. México.  
Tel. (61) 8342-5355, 8341-6966 (Y) 8342-2935



- a) Convocar las Asambleas Generales y verificar que se respeten las decisiones que adoptan. -----
- b) Proponer la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias que tenga por conveniente.
- c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la AISCP. -----
- d) Preparar los informes de actividad, y redactar el informe de valoraciones al término del Plan de Acción. -----
- e) Proponer a la Asamblea General el importe de las cuotas de los miembros de la AISCP, justificándolo. -----
- 21.5.- En materia de presupuesto.-----
- a) Presentar el balance, el estado de cuentas de cada ejercicio y preparar los presupuestos del ejercicio siguiente. -----
- b) Llevar a cabo las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas para obtener subvenciones, otras ayudas y el uso de locales o edificios. -----
- c) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito, disponer de los fondos, así como adquirir y disponer de los bienes de la AISCP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35. -----
- 21.6.- En materia de administración.-----
- a) Delegar en la Secretaría aquellas actividades que convenga para el funcionamiento ordinario de la Asociación. -----
- 21.7.- Asimismo ejercerá todas aquellas competencias no atribuidas expresamente en estos Estatutos o en el Reglamento Interno. -----
- **ARTICULO 22º.**- El Comité Ejecutivo, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona en quien delegue, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que no será inferior a una vez al año. -----
- Se reunirá en sesión extraordinaria cuando así se convoque con este carácter por el Presidente o bien lo soliciten como mínimo la mitad de los miembros que lo componen. -----
- **ARTICULO 23º.**- El Comité Ejecutivo quedará constituido de manera válida con la convocatoria previa en los plazos que se establezcan reglamentariamente, y siempre que asistan la mitad de sus miembros en primera convocatoria, y cualesquiera de ellos en segunda. -----
- Los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen. -----
- **ARTICULO 24º.**- El Comité Ejecutivo tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros presentes en sus reuniones. No obstante, deberá decidir por voto favorable de la mitad más uno de los presentes la asignación de los cargos de Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretaría de entre sus miembros. -----

### **CAPITULO III**

#### **DEL/LA PRESIDENTE/A Y DEL/LA VICEPRESIDENTE/A**

- **ARTICULO 25º.**- El/la Presidente/a de la AISCP ejercerá, a su vez, la Presidencia del Comité Ejecutivo. Su elección se realizará en la Asamblea General por acuerdo de dos terceras partes de los socios presentes en la misma, a propuesta del Comité Ejecutivo. La duración de su mandato será de tres años, y su renovación podrá ser indefinida, salvo que instare su cambio dos terceras partes de los asociados. -----

- Son propias del/la Presidente/a las funciones siguientes: -----

- a) La dirección y representación de la AISCP. -----



- b) La Presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como del Comité Ejecutivo.
- c) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- d) La proposición de las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, para su convocatoria por el órgano correspondiente.
- e) La aprobación de las actas.
- f) El ejercicio de las funciones propias del cargo, que le haya delegado la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.
- En caso de empate de votos en la Asamblea General o en el Comité Ejecutivo, puede ejercer el voto de calidad.
- A el socio que ostente la Presidencia le sustituirá la Vicepresidencia o el socio de más antigüedad en el Comité Ejecutivo, por este orden correlativo.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LA SECRETARÍA Y SECRETARIO/A GENERAL**

- **ARTICULO 26º.**- el socio que ostente el cargo se elegirá por el Comité ejecutivo de entre sus miembros por acuerdo de la mitad más uno de los socios presentes en la reunión. La duración del cargo será de tres años, pero la renovación podrá ser indefinida, salvo que instare su cambio dos tercios de los miembros del Comité Ejecutivo.
- El socio que ostente el cargo de Secretaría designará a una persona a la que se le denominará Secretaria/o General, que deberá ser ratificada por el Comité Ejecutivo.
- La Secretaría dispondrá de una oficina administrativa, al frente de la cual estará el/la Secretario/a General. La persona que ostente el cargo de Secretario/a General será la representante ordinaria de la Asociación.
- La oficina administrativa se ubicará en la misma asociación AISCOP que ostente la Secretaría, y será ésta última la responsable de la misma. La sede de la oficina administrativa se establece en México, pero podrá domiciliarse en otra ciudad, por petición expresa de los socios.
- La nueva sede será escogida entre los socios candidatos, miembros del Comité Ejecutivo. Caso que ningún miembro del Comité ofreciera su candidatura, la elección se trasladará a la Asamblea General, que decidirá por mayoría simple de presentes, de entre los socios que se ofrezcan candidatos. El socio/s que resulte/n elegidos pasarán a formar parte del Comité ejecutivo, aunque ello suponga aumentar en uno el número de miembros del mismo.
- **ARTICULO 27º.**- Son propias del cargo de la Secretaría las siguientes funciones:
- a) La gestión cotidiana de la AISCOP y principalmente el cumplimiento del programa de actuación acordado por el Comité Ejecutivo.
- b) Asegurar la conservación de los documentos y archivos de la AISCOP.
- c) Levantar, redactar y firmar las actas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- d) Coordinar las reuniones del Comité Ejecutivo.
- e) Redactar y autorizar las certificaciones que sea necesario expedir, así como llevar el libro Registro de Socios de la AISCOP.
- f) Administrar y gestionar las subvenciones y cuotas de la AISCOP.
- g) Dar soporte logístico y administrativo a las ciudades o sedes organizadoras de los Congresos de la AISCOP.
- h) La correspondencia e información periódica de los socios asociados así como todo tipo de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MÉJICO

Olivia Rangel Garza

Firma

Notaria N° 14

Piso. Dúplex N° 706, Col. Olivarito, Monterrey, N.L. México.

Tels. (81) 83-42-33-55, 83-44-69-66 (F) 83-42-29-55

NOTARIA PÚBLICA No. 14

TITULAR

LIC. OLIVIA RANGEL GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



iniciativas destinadas a la captación de nuevos socios. -----

- i) El mantenimiento y funcionamiento del Banco Internacional de Documentos de Socios de AISCOPE. -----
- j) La ejecución de todas las tareas que le delegue el Comité Ejecutivo. -----
- k) Contratar a las personas empleadas de la AISCOPE. -----

----- CAPITULO V -----

----- DEL/ LA TESORERO/A -----

----- **ARTICULO 28º.** - El/la Tesorero/a tendrá como función la gestión y el control de los recursos de la AISCOPE y la elaboración del presupuesto, el balance y en general de las cuentas anuales, a fin de presentarlas al Comité Ejecutivo para que éste las proponga para su aprobación a la Asamblea General. -----

----- Llevará un libro de caja. Firmará los documentos de Tesorería. La disposición de los bienes de la AISCOPE se determina en el artículo 35 de estos Estatutos. -----

----- CAPITULO VI -----

----- DELEGACIONES, SUB-DELEGACIONES, COORDINADORES REGIONALES, REDES TEMÁTICAS, REDES TERRITORIALES Y OTRAS AGRUPACIONES. -----

----- **ARTICULO 29º.** - Con el fin de desarrollar la AISCOPE y reforzar los intercambios, la cooperación, los proyectos comunes y las experiencias colectivas sobre la base de los principios anunciados en la AISCOPE, el Comité Ejecutivo impulsará la creación de Delegaciones, Sub-Delegaciones, Coordinadores Regionales, Redes Territoriales, Redes Temáticas y cualesquiera otras agrupaciones diversas. -----

----- Se entiende por Delegación: Oficina de representación de la AISCOPE para un determinado territorio, que puede englobar diversos países. Creada por el Comité Ejecutivo en colaboración con uno de sus miembros. Sus competencias son la extensión y consolidación de la AISCOPE en ese territorio y todas aquellas otras que le delegue el Comité Ejecutivo. -----

----- Se entiende por Sub-Delegación: Oficina de representación de la AISCOPE para un determinado territorio, que puede abarcar diversos municipios dentro de un Estado con Delegación. Creada por el comité de dicha Delegación Estatal en colaboración de uno o unos de sus miembros asociados. Su competencia son la extensión y consolidación de AISCOPE en ese territorio. -----

----- Se determina por Coordinador Territorial: Oficina de representación de la AISCOPE para un determinado territorio, que puede abarcar diversos Estados de un País con Delegación. Creada por el comité ejecutivo en colaboración de uno o unos miembros asociados. Su competencia son la extensión y consolidación de AISCOPE en dicho territorio Mexicano u otro país. -----

----- Se entiende por Red Territorial: agrupación que reúne a un conjunto de un mínimo de 5 ciudades miembro de un determinado país. -----

----- Se entiende por Red Temática: agrupación que reúne a un conjunto de miembros, unidos en torno a una temática concreta. Su actividad es limitada en el tiempo. -----

----- Salvo en el caso de las delegaciones, los miembros de la AISCOPE que deseen constituir una de estas agrupaciones, deberán presentar su proyecto para aprobación al Comité Ejecutivo, de acuerdo con los requisitos previstos en el Reglamento Interno. -----

----- El Comité Ejecutivo podrá proponer y constituir directamente alguna de las agrupaciones enumeradas en el párrafo primero de este artículo. -----

----- TITULO III -----



----- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AISCOP -----

- **ARTICULO 30º.**- Atendida su naturaleza, la Asociación Internacional al Servicio del Constructor y Proveedor (AISCOP) tiene patrimonio fundamental. ---
- **ARTICULO 31º.**- Todos los balances y presupuestos a presentar frente a la Asamblea General se facilitarán en pesos. ---
- **ARTICULO 32º.**- Los recursos económicos de la AISCOP provendrán: ---
- a) De las cuotas de sus miembros. ---
- b) De las subvenciones públicas y privadas. c) De donaciones, herencias o legados. ---
- d) De las rentas del patrimonio propio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse. ---
- **ARTICULO 33º.**- Todos los miembros de AISCOP tienen la obligación de sostenerla económicamente. El Comité Ejecutivo propondrá a la Asamblea General el importe de la cuota anual y ordinaria de sus miembros, y si fuera el caso, podrá proponer el establecimiento de cuotas extraordinarias. ---
- **ARTICULO 34º.**- El ejercicio económico coincidirá con el año natural cerrado a 31 de Diciembre. ---
- **ARTICULO 35º.**- Tendrá la facultad de abrir cuentas corrientes o libretas de ahorro en establecimientos de crédito o de ahorro, el/la Presidente/a, el/la Tesorero/a, el/la Secretario/a General o cualquier socio del Comité Ejecutivo, de forma indistinta. ---
- Para poder disponer de los fondos depositados en entidades bancarias será suficiente con dos firmas, de las cuales una deberá ser necesariamente la de la del/la Presidente/a, el/la Tesorero/a, Secretaría o el/la Secretario/a General y otra, la de cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo, salvo los miembros asociados. No obstante, el/la Secretario/a General, con su sola firma, podrá disponer de un monto cuyo importe máximo será fijado anualmente por el Comité Ejecutivo. ---
- Toda disposición de fondos de la AISCOP quedará debidamente consignada por quien corresponda en sus libros contables para su revisión anual. La Secretaría procurará que, en la medida de lo posible, los gastos propios de la AISCOP sean lo menos gravosos posibles para ésta, atendiendo a criterios de calidad, precio, garantía y demás condiciones inherentes al bien o servicio que se pretenda adquirir y al momento en que se deseé contratar. ---
- Podrán aceptar la adquisición lucrativa de todo tipo de bienes en las ciudades que ostenten el cargo de Presidente/a, VicePresidente/a, Tesorero/a o Secretaria, debiendo firmar mancomunadamente dos de ellas. ---
- La disposición de los bienes muebles e inmuebles de la AISCOP sólo se podrá realizar por el Comité Ejecutivo, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros presentes. ---

----- TITULO IV -----

----- IDIOMAS Y FACULTAD INTERPRETATIVA -----

- **ARTICULO 36º.**- Los idiomas oficiales de la Asociación serán el Español, Inglés y francés. ---
- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de duda interpretativa de cualquier término o aspecto de los presentes estatutos y su desarrollo reglamentario, o de cualquier documento que emita un órgano de la AISCOP, prevalecerá la versión redactada en español. ---
- Las reuniones del Comité Ejecutivo se celebrarán en aquél o aquéllos idiomas oficiales que escoja el propio Comité Ejecutivo. ---

**ARTÍCULO 37º.**- La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Asamblea General, que decidirá el sentido interpretativo de los artículos por acuerdo que requerirá el mismo quórum de votos que la modificación de los estatutos. ---



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

Notaria No. 14

Piso. Diente No. 706, Col. Obispado, Monterrey, N.L. México.  
Tel. (81) 83-42-33-55, 83-44-69-66 (9) 83-42-29-55



----- TÍTULO V -----

----- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO -----

--- **ARTICULO 38º.** - El control del cumplimiento de los Estatutos corresponde a la Asamblea General y al Comité ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno, los cuales pueden sancionar a los socios que incumplan sus obligaciones.

--- **ARTICULO 39º.** - Los órganos del comité ejecutivo descritos en el artículo anterior pueden sancionar las infracciones cometidas por los socios que incumplan sus obligaciones.

--- Dichas infracciones pueden calificarse de leves, graves y muy graves, y las sanciones correspondientes pueden ir desde una amonestación a la expulsión de la AISCOP, según lo que establezca el Reglamento Interno.

----- TÍTULO VI -----

----- DE LA DISOLUCIÓN DE LA AISCOP -----

--- **ARTICULO 40º.** - La AISCOP podrá ser disuelta si así lo acuerda debidamente la Asamblea General, convocada expresamente para este fin.

--- **ARTICULO 41º.** - Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas en lo que se refiere a la liquidación de bienes, derechos y operaciones en curso.

--- Los miembros de la AISCOP, por el mero hecho de serlo, están exentos de responsabilidad personal, pero estarán sujetos en todo caso a la eventual responsabilidad que se derive de su propia actuación.

--- El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a la entidad pública o privada sin ánimo de lucro acordada por la Asamblea General.

--- Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que se refieren los párrafos anteriores de este mismo artículo serán competencia del Comité Ejecutivo.

----- TÍTULO VII -----

----- ARBITRAJE -----

--- **ARTICULO 42º.** - Todas las cuestiones litigiosas que se planteen en el seno de la AISCOP entre ésta y sus asociados, entre éstos y los miembros del Comité Ejecutivo, o entre los asociados entre sí, se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de México, de la Asociación Mexicana para el Arbitraje, encargándose la designación de árbitros y administración del arbitraje de acuerdo con su Reglamento. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre disposición. El arbitraje será de equidad y el tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros.

----- REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL AL SERVICIO DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR -----

----- CAPITULO I -----

----- DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL -----

----- Artículo 1º: La Asociación Internacional al Servicio del Constructor y Proveedor (en adelante AISCOP) fue constituida legalmente, e inscritos sus Estatutos asociativos en el Registro General de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior, con el número, en fecha --/-/, siendo una estructura sin ánimo de lucro permanente, de colaboración entre los socios de las delegaciones y socios de otras ciudades interesados en el cumplimiento de los principios establecidos por AISCOP.

----- Las normas del presente Reglamento Interno serán subsidiarias de las disposiciones forzosas de la Ley de Asociaciones, disposiciones concordantes y de los Estatutos de la Asociación.

----- Artículo 2º: La Asociación perseguirá los fines previstos en el artículo 4º de los Estatutos y, todas las



actividades que desarrolle la misma, así como la de sus órganos directivos y los miembros de éstos, irán encaminadas al servicio de dichos fines.

---- Artículo 3º: La AISCOPE tendrá su logotipo propio que figurará impreso en la documentación de la entidad. Cualquier delegación, miembro podrá hacer uso del mismo, pero antes deberá solicitarlo a la Secretaría de la AISCOPE, quien al autorizárselo le suministrará el reglamento de uso de dicho logotipo.

--- Toda notificación y/o comunicación prevista en los Estatutos de la AISCOPE así como en el presente Reglamento se considerará validamente realizada siempre que para dicha comunicación se use cualquier tipo de conducto, tanto correo ordinario, como electrónico, como su inserción en la página web de la asociación ([www.aiscope.org](http://www.aiscope.org))

## CAPITULO II

### SOLICITUD DE ADMISIÓN

--- Artículo 4º: Todas las ciudades del mundo que deseen adherirse a la AISCOPE podrán hacerlo a través de sus delegaciones locales. Para ello, el o la Delegación de un estado o delegación deberá enviar la petición por escrito, acompañada de la deliberación del Pleno por dicha delegación, aceptando los principios de la Asociación y autorizando a su presidente de dicha delegación a solicitar la adhesión.

--- Esta petición deberá incluir, el nombre del/la presidente/a que actuará en la AISCOPE como representante permanente de la delegación; el nombre de un representante de perfil técnico, funcionario/a de la propia delegación o equivalente y, si es el caso, uno de carácter de autoridad, es decir con responsabilidades dentro del equipo de la delegación. El eventual cambio de cualquiera de estos dos representantes deberá ser comunicado por el/la presidente/a por medio fehaciente.

--- Todas las delegaciones, cuya solicitud de admisión sea concedida, recibirán por parte de la Secretaría de la AISCOPE copia de los Estatutos y del Reglamento Interno.

--- Artículo 5º: Recibida la solicitud de adhesión, el Comité Ejecutivo decidirá su admisión o no, que en cualquier caso no será definitiva hasta su validación en la siguiente Asamblea General.

--- Artículo 6º: En caso de denegación de la admisión por parte del Comité Ejecutivo, se deberá comunicar a la delegación interesada con entrega de la copia literal de la citada denegación.

### INSCRIPCIÓN

--- Artículo 7º: Una vez validada la adhesión del nuevo miembro en la Asamblea General correspondiente, la Secretaría llevará anotación al registro de asociados.

--- Artículo 8º: Toda nueva delegación asociada, deberá tener completo y cumplido conocimiento de los Estatutos de la Asociación y del presente Reglamento Interno, debiendo estar en posesión de un ejemplar de los mismos, al que en cualquier caso tendrán acceso a través de la página web de la AISCOPE "www.

---.org", no pudiendo el nuevo asociado, por tanto, alegar desconocimiento de dichos documentos.

## CAPITULO III

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

--- Artículo 9º: Las Asambleas Generales tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, y serán convocadas con una u otra denominación.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

--- Artículo 10º: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

--- a) Aprobación, en su caso, de la Gestión del Comité Ejecutivo y de los órganos de ejecución.

--- b) Aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio, así como la aprobación de los presupuestos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Fiduciaria

Notaria No. 14

Piso. Llindo No. 706, Col. Obregón, Monterrey, NL. México.  
Tel. (81) 83-12-33-55, 83-11-69-66 (F) 83-12-29-55

- c) Aprobación del importe de las cuotas anuales.
- d) La aprobación de cualesquiera otros acuerdos que pudieren ser objeto de tratamiento y aprobación en una Asamblea General Extraordinaria.
- Artículo 11º: Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:
  - a) Aprobación de las propuestas de acción destinadas a desarrollar los objetivos de la AISCP contenidas en el plan de acción, presentado por el Comité Ejecutivo.
  - b) Modificación de los Estatutos de la AISCP y aprobación del Reglamento Interno y demás normas que lo desarrollen.
  - c) Nombrar y revocar los miembros del Comité Ejecutivo.
  - d) Aprobación de las memorias de actividades, que presente el Comité Ejecutivo y control de la Ejecución de las mismas.
  - e) Decisión o ratificación de las adhesiones y bajas de los miembros de la AISCP que proponga el Comité Ejecutivo.
  - f) Elección de/a Presidente/a.
  - g) Acordar la fusión, disolución y liquidación de la AISCP.
  - h) Acordar la asociación, federación y cualquier otra forma de unión con terceros.
  - i) Aprobación de cualquier modificación del sistema de organización y funcionamiento de la AISCP, incluido el cambio a federación o confederación.
  - j) Decidir la declaración de utilidad pública.
  - k) Aprobar las cuotas extraordinarias.
  - l) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Ordinaria.

#### CONVOCATORIA

--- Artículo 12º: La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Secretaría en la forma que dispone el art. 15º de los Estatutos, por orden de/a Presidente/a quien la autorizará con su firma y establecerá el Orden del Día de acuerdo con el Comité Ejecutivo.

--- En el caso de que algún socio miembro deseara introducir algún tema complementario en el Orden del Día propuesto, éste deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea. No se admitirán mociones con posterioridad a ese plazo.

#### DERECHO DE ASISTENCIA

--- Artículo 13º: Es derecho inalienable de los Asociados el asistir con voz y voto a las reuniones de las Asambleas Generales convocadas, a no ser que su condición de asociado se encuentre suspendida por causa legal o estatutaria, en el correspondiente expediente disciplinario contradictorio, de forma definitiva o cautelar.

#### REPRESENTACIÓN Y DELEGACIÓN DE VOTO

--- Artículo 14º: El representante permanente de la delegación miembro de la AISCP en la Asamblea General será el presidente/a o secretario/a de cada delegación, aunque éste/a podrá delegar su representación y voto en otra persona de la misma delegación o en otro representante miembro de la Asociación tal y como reconoce el art. 17º de los Estatutos. El número máximo de votos delegados que puede recibir una delegación no superará los diez.

--- Artículo 15º: La representación y delegación de voto de los socios miembro deberá ser por escrito e ir firmada personalmente por el representado, debiendo constar la fecha del otorgamiento de la representación. No se admitirán representaciones ni delegaciones que contengan raspaduras, enmiendas o palabras tachadas.



---- Asimismo, el documento de delegación contendrá el nombre del socio en quien se delega y sólo tendrá validez para la asistencia de una Asamblea específica, a menos que ésta sea suspendida para continuar en otras sesiones, en cuyo caso será válida también para éstas. El voto de cada socio tendrá carácter indivisible. -----

---- Artículo 16º: Toda representación y delegación de voto deberá estar en poder del /la Presidente/a de la Asamblea General de que se trate con anterioridad al inicio de la misma a efectos de establecer el quórum de asistencia. -----

---- La Secretaría de la AISCOPE, confeccionará en cada Asamblea General, un listado de las representaciones y delegaciones de voto, debiendo inexcusablemente hacerlo constar en el acta de la Asamblea General que se trate. -----

#### **CONSTITUCIÓN Y QUORUM**

--- Artículo 17º: El/la Presidente/a de la Asamblea General declarará abiertas las sesiones de las Asambleas Generales convocadas y requerirá a la Secretaría la comprobación de los asociados asistentes al acto, o representados en la forma estatutaria, a efectos de establecer si el quórum de dicha asistencia se adecua a lo establecido en los Estatutos. -----

---- En caso de que no se alcanzara el quórum establecido estatutariamente para la constitución de la Asamblea General de que se trate en primera convocatoria, el /la Presidente/a lo hará público y declarará su invalidez, debiendo estarse a la celebración de la segunda convocatoria, que se celebrará en el plazo señalado en el art. 16 de los Estatutos. -----

#### **ADOPCIÓN DE ACUERDOS Y VALIDEZ DE LOS MISMOS**

--- Artículo 18º: Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los socios miembros presentes o debidamente representadas de acuerdo con los Estatutos y el presente Reglamento Interno, con la excepción del voto cualificado que se establezca en ambos. -----

---- Artículo 19º: Todos los acuerdos tomados en la Asamblea General de que se trate, tendrán validez en derecho como normas asociativas de obligado cumplimiento para todos los miembros de la AISCOPE y serán por tanto ejecutivos, con independencia, en su caso, de su inscripción en el Registro que corresponda. -----

#### **ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

--- Artículo 20º: De toda Asamblea General se levantará Acta escrita por la Secretaría, dando fe de su contenido, en la cual se harán constar las circunstancias acaecidas durante su celebración. El acta se autorizará siempre, con la firma del /la Presidente/a. -----

--- Artículo 21º: En todas las Actas de la Asamblea General deberá constar necesariamente: -----

- a) La fecha de celebración. -----
- b) Si la celebración de la Asamblea General es en primera o segunda convocatoria. -----
- c) La delegación que la presida, así como el nombre de su representante. -----
- d) El representante o socio que haga las veces de Secretario/a. -----
- e) El representante o socio que actúe de moderador/a, en su caso. -----
- f) Todos y cada uno de los socio miembro presentes en la celebración de la Asamblea, haciendo constar el nombre propio y apellido de sus representantes. -----
- g) Todos y cada una de los socios que deleguen su representación y voto, con mención expresa de la delegación en la que deleguen. -----
- h) El quórum de asistencia. -----



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA NO. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

Notaria No. 14

Piso. Bajo No. 706, Col. Obregón, Monterrey, N.L. México.  
Tel. (81) 83-42-33-55, 83-44-69-66 / 83-42-29-55



- i) La lectura del Orden del Día que figure en la convocatoria de celebración de la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria. -----
- j) Los debates habidos, siendo su redacción competencia exclusiva de la Secretaría, la cual hará constar los datos y circunstancias que a su juicio crea necesario transcribir a efectos de comprensión de los asuntos tratados. -----
- k) Las votaciones habidas y su resultado con expresión del número de votos positivos a la propuesta, los negativos, las abstenciones, los miembros que votan en blanco y los votos nulos si los hubiere. -----
- l) Las circunstancias anormales que se hubieran producido en la Asamblea y su forma de resolución. -----
- m) Las propuestas que se hicieran por los miembros que no constaran en el Orden del Día, su tratamiento y su resolución, en su caso. -----
- n) Cualquier circunstancia que a juicio de la Secretaría debiera constar en Acta para constancia documental. -----
- Artículo 22º. De las Actas de las reuniones de la Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria se formará un libro, en el cual se recogerán todas y cada una de ellas por orden cronológico, como documentos de la AISCOP, que permanecerá bajo la custodia de la Secretaría de la AISCOP. -----
- Artículo 23º. Las actas se pondrán en conocimiento de todas los socios miembros de la AISCOP en el plazo máximo de 3 meses desde la celebración de la Asamblea General de que se trate bien a través de la página web de la Asociación, bien por correo electrónico u ordinario a la dirección que conste en el libro de asociados, a elección del /la Presidente/a del Comité Ejecutivo en cada caso.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL COMITÉ EJECUTIVO

- Artículo 24º: Los miembros del Comité Ejecutivo, se elegirán en Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 20 de los Estatutos, a excepción del /la Presidente/a cuya elección y nombramiento se recoge en el artículo 25 de los Estatutos. -----
- Artículo 25º: Para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo, habrá que ostentar la cualidad de asociado, estar al corriente del pago de las cuotas establecidas, no haber sido sancionado y tener una antigüedad mínima de un año. -----
- los socios miembros elegidos por la Asamblea General para formar parte del Comité Ejecutivo deberán aceptar su cargo en el momento de su nombramiento ante la Asamblea General o por escrito dirigido al/a Presidente/a del Comité Ejecutivo, en el plazo de 5 días desde que tengan constancia del mismo, obligándose a ejercer sus funciones con la máxima diligencia, comprometiéndose especialmente a la consecución de los fines de la AISCOP y en especial los recogidos en la Asociación AISCOP. -----
- Artículo 26º: Para cubrir las bajas del Comité Ejecutivo, éste comunicará por escrito a todas los socios asociados, con un plazo mínimo de quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General de que se trate, el número de vacantes que se produzcan en el Comité, a cubrir por elección en la Asamblea General que se convoque. -----
- Artículo 27º: Desde la fecha de la comunicación de dicho número de vacantes a cubrir y en los siguientes 10 días, los miembros asociados que tengan intención de presentarse para suplir las vacantes, deberán dirigir por escrito al/a Presidente/a del Comité Ejecutivo sus candidaturas. -----



--- En dichas candidaturas, el candidato deberá hacer una exposición detallada de las causas de su presentación a miembro del Comité Ejecutivo, así como una relación de sus futuros principios de actuación.

#### **CONVOCATORIA Y ÓRDENES DEL DÍA**

--- Artículo 28º: El Comité Ejecutivo podrá reunirse en sesión Ordinaria o Extraordinaria. En todo caso, si reunidos todos los miembros del Comité, deciden por unanimidad celebrar sesión del Comité Ejecutivo, ésta tendrá el carácter de Extraordinaria.

--- Artículo 29º: La convocatoria del Comité Ejecutivo, en la que se hará constar necesariamente la fecha de la celebración, el lugar de la misma y el Orden del Día establecido, será remitida por la Secretaría a todos los miembros del Comité con 30 días de antelación a la reunión, por cualquier medio de comunicación excepto el oral.

--- No obstante lo anterior, el Comité Ejecutivo en pleno, podrá tratar otros asuntos no establecidos en el Orden del Día de la convocatoria de su celebración, si está de acuerdo la mayoría simple de sus miembros.

#### **REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO**

--- Artículo 30º: El Comité Ejecutivo se celebrará en el lugar y la hora señalados en la convocatoria. Si por causas de fuerza mayor, cuya calificación será de la exclusiva competencia del /la Presidente/a, no pudiera celebrarse en primera y segunda convocatoria (ésta se celebrará quince minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria), podrá suspenderse, reiniciarse, o comenzar según criterio del /la Presidente/a.

--- Artículo 31º: El/la Presidente/a dará por constituido el Comité Ejecutivo en primera o segunda convocatoria, dependiendo del quórum de asistencia regulado en el artículo 23 de los Estatutos.

--- Artículo 32º: Los miembros del Comité Ejecutivo están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen. El representante acreditado de la delegación podrá ser sustituido, en caso de imposibilidad justificada, por otra persona por su delegación. En cualquier caso será necesaria la asistencia del socio que ostente el cargo de Presidente/a (o del socio miembro que le sustituya), y del socio que ostente la Secretaría.

--- Ningún miembro del Comité Ejecutivo podrá ausentarse durante la celebración del mismo sin causa justificada y con la expresa autorización del/la Presidente/a y siempre que dicha ausencia no altere los quórum de la celebración o los estatutariamente necesarios para tomar acuerdos.

--- Concedida, en su caso, la autorización, se reflejará en el acta la ausencia del socio miembro a quien afecte.

--- Artículo 33º: Los debates de los socios miembro del Comité Ejecutivo, en su celebración, serán dirigidos por el/la Presidente/a, que será la encargada de moderar las intervenciones y conceder la palabra.

--- El/la Presidente/a podrá retirar la palabra a los intervenientes, si, a su juicio, sus intervenciones no se ajustan al tema tratado, fueran divagativas, o no aportaran ningún elemento de interés al tema, fueran inconvenientes, o pudieran alterar el orden de la celebración del Comité.

--- Artículo 34º: Las votaciones las dirigirá el /la Presidente/a y serán controladas y supervisadas por la Secretaría, la cual verificará el recuento de votos dando fe de su resultado.

--- Artículo 35º: Las votaciones serán nominales o a "mano alzada" según decisión del /la Presidente/a y en todo caso serán secretas si cualquiera de los miembros asistentes así lo solicitara.

--- Artículo 36º: Cada socio miembro del Comité Ejecutivo tiene derecho a un voto, sin perjuicio del



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PUBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

Notaria No. 14

Pr. Llano No. 706, Col. Obispado, Monterrey, N.L. México.  
Tel. (81) 85-42-55-55, 85-44-69-66 (F) 85-42-29-55



voto de calidad que se asigna al/a Presidente/a. -----

--- Artículo 37º: Los miembros del Comité Ejecutivo podrán emitir su voto con las categorías de "afirmativos", "negativos", "abstención", "voto en blanco", y su resultado numérico se hará constar en el Acta de la reunión. -----

--- Artículo 38º: En caso de irregularidades formales en una votación y detectadas éstas, el /la Presidente/a declarará nula de pleno derecho la misma, procediéndose a llevarla a cabo de nuevo. -----

--- Una vez emitido el voto por cada socio miembro, el mismo no podrá ser variado en forma alguna, siendo el mismo firme, a no ser que se acredite y pruebe las circunstancias del artículo anterior. -----

----- **ACUERDOS** -----

--- Artículo 39º: El Comité Ejecutivo tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros presentes en sus reuniones. -----

--- No obstante, por acuerdo de dos tercios de sus miembros presentes podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo. -----

--- También podrá nombrar, con el mismo quórum, uno o diversos mandatarios para ejercer la función o funciones que el Comité Ejecutivo les confie, con las facultades que crea oportuno otorgarles en cada caso. -----

--- Artículo 40º: Los acuerdos del Comité Ejecutivo serán de obligado cumplimiento desde que sean tomados en legal forma. -----

--- Todas los socios miembros de la AISCOP deberán estar y pasar por los acuerdos legalmente tomados por el Comité Ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos sobre ellos ante la Asamblea General, Tribunal Arbitral de Mexico o los Tribunales Ordinarios. -----

--- Artículo 41º: Al Comité Ejecutivo le está vedado tomar acuerdos que violen el contenido de los aprobados por la Asamblea General. -----

--- Artículo 42º: El /la Presidente/a tendrá la facultad de suspender cualquier acuerdo tomado por el Comité Ejecutivo cuando considere que el mismo interfiere en las competencias de la Asamblea General, viole acuerdos tomados por ésta, perjudique gravemente el interés y los derechos de la propia Asociación o sus asociados o vaya contra la Ley. -----

--- En el caso de que acordara la suspensión, la primera Asamblea General que se convoque con posterioridad a la misma deberá ratificar dicha suspensión y en consecuencia anular el acuerdo, o bien levantar la suspensión adoptada por el /la Presidente/a. -----

----- **ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO** -----

-- Artículo 43º.- Los acuerdos del Comité se harán constar en el libro de actas, que deberán ser redactadas por la Secretaría. Al iniciarse cada reunión del Comité ejecutivo se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación o rectificación. -----

--- Artículo 44º: En las Actas de las sesiones del Comité Ejecutivo, se harán constar las circunstancias acaecidas durante la celebración, debiendo constar necesariamente: -----

--- a) La fecha de celebración y el lugar de celebración. -----

--- b) Si la celebración de la sesión del Comité Ejecutivo es en primera o segunda convocatoria. -----

--- c) El socio miembro y el representante de la misma que la presida. -----

--- d) El socio miembro y su representante que haga las veces de Secretaría. e) El Orden del Día en forma expresa. -----

--- f) Los socios miembros del Comité Ejecutivo, asistentes a la sesión con el nombre y apellidos de sus representantes. -----



- g) El quórum de asistencia.
- h) Los debates habidos, siendo su redacción competencia exclusiva de la Secretaría, la cual hará constar los datos y circunstancias que a su juicio crea necesario transcribir a efectos de comprensión de los asuntos tratados.
- i) Las votaciones habidas y su resultado con expresión del número de votos positivos a la propuesta, los negativos, las abstenciones, los miembros que votan en blanco y los votos nulos si los hubiere.
- j) Las circunstancias anormales que se hubieran producido en la sesión y su forma de resolución.
- k) Si ha habido durante la celebración del Comité Ejecutivo modificaciones de quórum de asistencia.
- l) Las propuestas que se hicieran por los miembros que no constaran en el Orden del Día, su tratamiento y su resolución, en su caso.
- m) Cualquier circunstancia que a juicio de la Secretaría debiera constar en Acta para constancia documental.

#### **COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS MIEMBROS DE LA AISCOP**

--- Artículo 45º: Los acuerdos tomados legalmente por el Comité Ejecutivo que no sean inscribibles en los Registros de Asociaciones, no tendrán el carácter de públicos, pero deben poder ser conocidos por los miembros de la AISCOP, pudiendo cualquier miembro de ésta tener conocimiento de ellos, si lo requiriése por escrito a la Secretaría, por medio de expedición de ésta última de la correspondiente certificación acreditativa de los mismos, sirviendo tal certificación como prueba documental en caso de impugnación.

#### **IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS**

--- Artículo 46º: Los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo son susceptibles de impugnación por parte de las ciudades miembro que crean perjudicados sus derechos en la AISCOP, de acuerdo con la legislación del Estado, mediante la correspondiente interpelación ante el Tribunal Arbitral de México, o en su caso, ante los Tribunales de Justicia.

#### **DELEGACIONES, SUB-DELEGACIONES, COORDINADORES REGIONALES, REDES TEMÁTICAS Y TERRITORIALES, Y OTRAS AGRUPACIONES**

--- Artículo 47º: Aquellas ciudades miembro que se propongan crear una red territorial, una red temática o cualquier otra agrupación, deberán presentar una petición formal al Comité Ejecutivo exponiendo los objetivos, el método de trabajo, el plan de acción que se hayan propuesto llevar a término y el calendario. El Comité Ejecutivo dará su aprobación por mayoría simple de sus miembros.

--- para constituir Redes Territoriales: Será preciso un mínimo de 5 ciudades. La ciudad o delegación coordinadora estará asistida en esta tarea por un mínimo de 2 ciudades o delegaciones. Los objetivos de estas redes son: ofrecer un espacio de encuentro, diálogo e intercambio a los miembros de un determinado país.

--- Para constituir Redes Temáticas: Será preciso un mínimo de 5 ciudades, de 3 países diferentes. La ciudad o delegación coordinadora estará asistida en esta tarea por un mínimo de 2 ciudades. Los objetivos de estas redes temáticas son el intercambio de información y conocimientos, y la puesta en marcha de proyectos sobre una temática concreta.

--- El Comité Ejecutivo también podrá delegar alguna de sus facultades en alguna de las diversas agrupaciones citadas en el Art. 29 de los Estatutos. También podrá nombrar uno o diversos mandatarios, miembros o no de la AISCOP, para ejercer la actividad/es que crea conveniente y



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

Notaria No. 14

Piso. Llindo No.706, Col. Obispado, Monterrey, NL. México,  
Tel. (81) 83-42-55-55, 83-44-69-66 / 83-42-29-55



otorgarles las facultades que crea oportuno en cada caso.

--- Artículo 48º: Cuando el Comité Ejecutivo apruebe el nombramiento de coordinadores o la creación de redes u otras agrupaciones, establecerá taxativamente las condiciones de los mismos, las delegaciones miembro que formarán parte, así como la finalidad de su actuación.

---- Artículo 49º: El Comité Ejecutivo nombrará a uno de sus miembros como responsable de la supervisión de la actividad de las agrupaciones1.

----- Artículo 50º: Los socios miembro de las diversas redes tendrán plena autonomía para nombrar al socio coordinador de cada una de ellas.

----- Las ciudades coordinadoras de redes deberán dar cuenta de sus actividades, por escrito, al Comité Ejecutivo, como mínimo una vez al año.

----- 1 Agrupaciones: Se entiende por tal tanto las delegaciones, como las redes temáticas y territoriales así como otras posibles agrupaciones.

----- Artículo 51º: En el supuesto que la actuación de una delegación coordinadora no se aadecue a las condiciones o a la finalidad de la correspondiente red, los miembros de la red podrán actuar de acuerdo a su reglamento interno.

----- Las mismas reglas regirán para los socios y coordinadores.

----- Artículo 52º: En todo momento el Comité Ejecutivo podrá retirar la confianza en la agrupación cesándola en su cometido, cuando entienda que su actuación no se corresponde con las condiciones o la finalidad de su creación, o su labor no se adecuara al interés de la AISCP. Dicha retirada de confianza deberá de contar con la mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo

#### RELACIÓN CON TODOS LOS MIEMBROS DE LA AISCP

----- Artículo 53º: El Comité Ejecutivo podrá solicitar a los socios miembros de la asociación cuando así lo crea oportuno y, como mínimo, una vez al año, que éstas informen a través de escrito dirigido y remitido a la Secretaría del Comité (bien a través de correo electrónico, bien por correo ordinario), de las iniciativas, actividades, programas, etc., que hayan puesto en marcha unilateralmente o en asociación con otros socios miembros de la AISCP, al objeto de desarrollar y cumplir los fines de la Asociación.

--- Asimismo, todo socio miembro podrá requerir, a través de petición dirigida a la Secretaría información relativa al desarrollo de la actividad de la Asociación y de la gestión del Comité Ejecutivo. La certificación que en su caso se remita por la Secretaría será a través del conducto que considere oportuno y en un plazo no superior a 60 días.

#### CAPITULO V

##### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AISCP

--- Artículo 54º: La cuota anual ordinaria será la que en cada anualidad acuerde la Asamblea General según los Estatutos y el presente Reglamento Interno.

--- El Comité Ejecutivo propondrá a la Asamblea General la cuantía de la cuotas anuales ordinarias, las cuales una vez aprobadas, serán de obligado pago para los socios miembros de la AISCP a partir del día 1 de enero del año siguiente.

--- Asimismo y para los casos de adhesión de nuevos socios, para ser admitida definitivamente el socio candidato como miembro de la AISCP, ésta deberá proceder al inmediato abono de la cuota anual, estando obligada al pago de las siguientes cuotas anuales a partir del 1 de enero.

--- El abono de las cuotas anuales se realizará a través de domiciliación bancaria o transferencia y, cada socio miembro recibirá un recibo por dicho abono, siempre que así lo solicite a la Secretaría.



--- Artículo 55º: Todo miembro de la AISCOP podrá requerir, a través de petición dirigida a la Secretaría, información relativa al estado de cuentas de la Asociación.

#### **----- PRODUCTOS DE BIENES PROPIOS -----**

--- Artículo 56º: La AISCOP hará suyos e ingresará en su patrimonio, todos los frutos, rentas, precios y beneficios legales que se generen por bienes de su propiedad, como parte de su financiación, que deberán figurar pormenorizadamente en la contabilidad de la Asociación por sus respectivos conceptos, e incluidos en el balance anual de la Asociación.

#### **--- SUBVENCIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES -----**

--- Artículo 57º: La AISCOP hará suyas e ingresará en su patrimonio, contabilizándolo en el balance de la sociedad como tal, todos los productos de las subvenciones, herencias, legados y donaciones que se verifiquen por terceros a favor de la misma, correspondiendo al Comité Ejecutivo según establece el artículo 35 de los Estatutos, acordar la aceptación de los anteriores medios de financiación, otorgando al efecto, la documentación necesaria a tal fin.

#### **----- ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE LA AISCOP -----**

--- Artículo 58º: El Comité Ejecutivo de la Asociación tendrá libertad para llevar y dirigir su contabilidad (de la cual, en su momento, dará debida cuenta a la Asamblea General), debiendo de regirse la misma por las normas contables y los principios de valoración establecidos por las leyes vigentes en esta materia en cada momento.

--- Y podrá tener mínimo una vez al año una auditoría externa que en la asamblea general los socios así lo designen para el control interno y el manejo de los recursos en toda la asociación internacional al servicio del constructor y proveedor AISCOP dentro de México y el Mundo para una transparencia justa y perfecta para todos los socios.

#### **----- ESTADO ANUAL DE CUENTAS, INGRESOS Y GASTOS -----**

--- Artículo 59º: La AISCOP formalizará obligatoriamente de forma anual, un estado de cuentas. Éste deberá ser formalizado por el /la Presidente/a y por el/la Tesorero/a, para ser presentado ante el Comité Ejecutivo, que lo aprobará previamente a incluirlo en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria. El proyecto de estado de cuentas se entregará a todas los socios miembros de la AISCOP en el momento de celebración de la Asamblea General para su aprobación.

--- Artículo 60º: El proyecto de presupuestos anuales será redactado por el /la Presidente/a y el/la Tesorero/a de la AISCOP, para ser presentado al Comité Ejecutivo, que lo aprobará previamente a incluirlo en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria: El proyecto de presupuesto se entregará a todas los socios miembros de la AISCOP en el momento de celebración de la Asamblea General para su aprobación.

--- Artículo 61º: Tanto el estado anual de cuentas, como el presupuesto anual y la memoria descriptiva de las actividades, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la AISCOP, dentro del ejercicio siguiente.

#### **----- INTERVENCIÓN Y PUBLICIDAD -----**

--- Artículo 62º: La administración de fondos de la Asociación se llevará a cabo sometida a la correspondiente intervención, en su caso y, con la publicidad suficiente, a fin de que los socios miembros puedan tener conocimiento en todo momento del destino de los fondos de la Asociación (tal y como se indica en el artículo 53 segundo párrafo del presente Reglamento Interno), sin perjuicio del derecho de los socios miembros a que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de la AISCOP todos los años en la Asamblea General Ordinaria.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

*Titular*

*Notaria No. 14*

Piso. Diezmo No.706, Col. Obispado, Monterrey, NL. México,  
Tel. (81) 83-423555, 83-446966 y 83-422955



## **CAPÍTULO VI**

### **--- DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO INTERNO ---**

--- Artículo 63º: El Comité Ejecutivo podrá promover, si así lo acuerda, la modificación de los Estatutos Sociales o el Reglamento Interno cuando así lo estime necesario para adecuarlos a las necesidades de la AICE.

--- Artículo 64º: Sin perjuicio de lo anterior, las ciudades miembro asociadas también podrán proponer, mediante escrito dirigido al/a Presidente/a del Comité Ejecutivo, la modificación de los Estatutos o el Reglamento Interno, siempre y cuando la modificación la promueva como mínimo las dos terceras partes de las ciudades miembro, las cuales deberán concretar aquellos artículos, o párrafos de estos, cuya modificación propongan.

## **CAPÍTULO VII**

### **--- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ---**

--- Artículo 65º: El incumplimiento de las obligaciones de los socios, manifestado en la infracción de los Estatutos y de este Reglamento, podrá ser sancionado.

--- El procedimiento sancionador puede iniciarse de oficio o como consecuencia de una denuncia o comunicación. A tales efectos, el /la Presidente/a podrá acordar la apertura de una investigación para aclarar aquellas conductas que pudieran ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por el Comité Ejecutivo quien propondrá la adopción de las medidas oportunas e impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes a la vista de los hechos y previa audiencia del interesado. La resolución que se adopte deberá ser motivada.

--- Artículo 66º: Clasificación de las sanciones:

--- a) Sanción leve: Serán sanciones leves y conllevarán la amonestación por parte de la AISCP, las siguientes conductas y/o actuaciones:

--- Desobediencia a alguna petición de información del Comité Ejecutivo de la Asociación o inobservancia de plazos.

--- Dejadez e inobservancia de los compromisos contemplados en el artículo 9 de los Estatutos de la AISCP.

--- Utilización indebida del logo de la AISCP.

--- El impago de la cuota anual.

--- b) Sanción grave: Serán sanciones graves y conllevarán la amonestación pública y la obligatoriedad por parte del miembro infractor de notificar públicamente el no reconocimiento o apoyo por parte del Comité Ejecutivo de la AISCP, las siguientes conductas y/o actuaciones:

--- La organización de eventos, reuniones, etc, en nombre de la AISCP, sin autorización previa y expresa del Comité Ejecutivo.

--- La constitución de redes temáticas sin autorización del Comité Ejecutivo.

--- c) Sanción muy grave: Serán sanciones muy graves y conllevarán la pérdida de la condición de asociado de la AISCP, las siguientes conductas y/o actuaciones:

--- Bloqueo deliberado al cumplimiento de los fines de la AISCP.

--- La constitución de redes territoriales sin autorización del Comité Ejecutivo.

--- El reiterado impago de la cuota anual por más de tres anualidades.

--- Artículo 67º: Contra las sanciones por faltas muy graves acordadas por el Comité Ejecutivo, los socios miembros sancionados podrán recurrir las mismas en la primera Asamblea General que se celebre.



## CAPÍTULO VIII

### DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

--- Artículo 68º: La AISCOP podrá disolverse por acuerdo de los dos tercios de los sufragios emitidos por los miembros presentes en la Asamblea General o, por resolución judicial o arbitral firme. -----

--- Artículo 69º: La Secretaría de la AISCOP que asista a la Asamblea General que acuerde la disolución y la liquidación de la Asociación, deberá expedir Certificación del acuerdo de disolución. -----

--- Artículo 70º: El Comité Ejecutivo, cumplimentarán cuantas disposiciones fueran necesarias para ejecutar fielmente la disolución de la asociación, conforme los acuerdos adoptados y la legalidad vigente. -----

--- Artículo 72º: En cualquier caso, el Comité Ejecutivo formalizarán un estado de cuentas de la AISCOP, en el plazo no superior a 90 días desde el acuerdo de disolución, para que, una vez confeccionado, den a los fondos de la Asociación el destino legal que se hubiera acordado en la Asamblea General. El plazo señalado podrá ser ampliado si la complejidad del estado de cuentas lo requiere a juicio del Comité Ejecutivo, y siempre que ésta posibilidad de prórroga se haya reflejado en el acuerdo de disolución de la Asamblea General. -----

--- Artículo 73º: En todo caso, los miembros del último Comité Ejecutivo tendrán la obligación de colaborar y asesorar para formalizar la liquidación. -----

--- Artículo 74º: Una vez finalizado el estado de cuentas y calculado el remate neto que resulte de la liquidación, éste será entregado por el Comité Ejecutivo, a la entidad pública o privada escogida en la Asamblea General donde se acordó la disolución. -----

--- Asimismo, el Comité Ejecutivo, una vez finalizada su actuación y liquidada la Asociación, deberán comunicarlo a todos los Organismos competentes, con expresión acreditativa del acuerdo de disolución, así como del documento/s acreditativos de la entrega del remate neto a la/s entidad/es anteriormente referidas. Finalizada esta última actuación, procederán a depositar toda la documentación con la solicitud de baja de la Asociación en el Registro Público correspondiente. -----

### ARTICULO 2448

--- El Suscrito Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2448- dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y dice a la letra como sigue: -----

--- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

### PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

--- Para la constitución de la sociedad ha que se refiere el presente instrumento, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente, habiéndoseles expedido el permiso con Clave Única del Documento (CUD) A201712071300322251, el cual me exhiben en el acto. Yo, la



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Fidularia

Notaria No. 14

Piso. Landa No.706, Col. Obregón, Monterrey, NL. México,  
Tel. (81) 83-42-33-55, 83-41-69-66 ✓ 83-42-29-55

Notaria, doy fe tener a la vista, agrego al Apéndice con el mismo número de esta Escritura y transcribo al final de este instrumento, en forma literal, bajo la letra "A".

**G E N E R A L E S**

---- Los comparecientes manifestaron por sus generales las siguientes:

---- El señor **FELIPE CANTU GARZA**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Coahuila, donde nació el dia 28 veintiocho de Febrero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, Ingeniero, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial para votar expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED]

---- El señor **JAIME FERNANDO BELTRAN ESPINOZA** mexicano por nacimiento, mayor de edad originario de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el dia 03 tres de Julio de 1962 mil novecientos sesenta y dos, empleado, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] Clave Única de Registro de Población número [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con la credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

---- El señor **JUAN HECTOR TREVIÑO ALANIS**, mexicano por nacimiento, originario de Monterrey Nuevo León, donde nació el dia 28 veintiocho de Diciembre de 1977 mil novecientos setenta y siete, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED], Arquitecto, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien se identificó con credencial número [REDACTED] expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral.

**F E      N O T A R I A L**

---- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:-** I.- De la verdad del acto; II.- De que conozco a los comparecientes a quienes considero con la capacidad legal necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata. III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales. V.- De que todo lo manifestado por los comparecientes fué bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señalan: El Artículo 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; y VII.- De que leída que fué por los comparecientes y explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando preventivamente el presente instrumento, por no causar Impuesto alguno.- **DOY FE.**

---- Firma, **FELIPE CANTU GARZA**; Firma, **JAIME FERNANDO BELTRAN ESPINOZA**; Firma, **JUAN HECTOR TREVIÑO ALANIS**; ANTE MI: LIC. OLIVIA GEL GARZA.- RURBICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

---- **A U T O R I Z O** definitivamente esta escritura el dia 02 (dos) del mes de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho), fecha en que me fue comprobada la inscripción de la sociedad denominada "ASOCIACION INTERNACIONAL AL SERVICIO DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR".



**ASOCIACION CIVIL**, en el Registro Federal de Contribuyentes acreditándolo mediante Cédula de Identificación Fiscal que ostenta la clave del Registro Federal de Contribuyentes **AIS180620IF6**; documento que en copia fotostática se agrega al apéndice que de esta escritura se expida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo VII (séptimo) del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación en vigor.- **DOY FE.**

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. -----

--- Para llevar a efecto la Constitución de esta Asociación, se obtuvo de la Secretaría de Economía el Permiso que en seguida transcribo:

--- "Al centro Clave única de Documento (CUD): A201712071300322251; al margen izquierdo SE SECRETARIA DE ECONOMÍA, escudo nacional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al margen derecho SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL**. En atención a la reserva realizada por Olivia Rangel Garza, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, tendrán publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "**ASOCIACION INTERNACIONAL AL SERVICIO DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR**", ASOCIACION CIVIL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el Uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
NOTARIA PÚBLICA No. 14  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO

*Olivia Rangel Garza*

Firma

Notaria No. 14

Piso. Llave No. 706, Col. Obispado, Monterrey, N.L. México,  
Tel. (81) 83-42-55-55, 83-44-69-66 Y 83-42-29-55

Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización del Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de que ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizará dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRONICA...."

— CERTIFICACIÓN —

— La suscrita Notaria Pública, en este acto y por medio de este instrumento, certifica para todos los efectos legales a que hubiere lugar que hace del conocimiento de los comparecientes respecto de las advertencias que a continuación se precisan, explicándoles previamente el alcance legal de las mismas:

— I.- Que conforme a los artículos 27 veintisiete, 30 treinta, 79 setenta y nueve y 80 ochenta del Código Fiscal de la Federación, existe la obligación a su cargo para presentar la solicitud de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente a la persona moral que por este acto se constituye y que en caso de no cumplir con lo anterior, en consecuencia no se autorizará en definitiva la presente Escritura y dicha omisión se hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito



Público para los efectos legales a que hubiere lugar. La obligación a que se refiere el presente párrafo deberá de cumplirse dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 treinta días contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

---- II.- De conformidad con el último párrafo del Artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales, se les advierte y explica a los comparecientes el contenido y alcance legal de dicha disposición, a fin de que asuman desde este acto jurídico, de manera personal y directa, todas y cada una de las obligaciones contenidas en la misma, siendo la redacción de dicho precepto legal el que a continuación se transcribe a la letra como sigue:

---- "Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y.- II.- Proporcionar a la Secretaría la Información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

**AVISO DE PRIVACIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

---- La suscrita Notaria con fundamento en lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, procedí a informar a los comparecientes los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaben estos, procediendo a darles el aviso de privacidad de los datos proporcionados.

---- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública Número 11,561 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO), de fecha 20 (veinte) de Junio del 2018 (dos mil dieciocho), que obra en el libro y folio, al principio indicados.- Va en 14 (catorce) fojas útiles, debidamente cotejadas y rubricadas.- Se expide para uso de **"ASOCIACION INTERNACIONAL AL SERVICIO DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR", ASOCIACION CIVIL**, en Monterrey, Nuevo León, a los 02 (dos) días del mes de Octubre de 2018 (dos mil dieciocho). DOY FE.



INSTITUTO  
DE LAS  
DIRECCIONES  
PÚBLICAS  
NACIONALES



NOTARIA PÚBLICA NRO. 710427-HE0  
TITULAR  
**LIC. OLIVIA RANGEL GARZA**  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
PRIMER DISTRITO



21747679/2018  
IRCNL 18/12/2018 02:49:58 PM  
MONTERREY

Relativa a la Esc. 11,561 Nro. H

REGISTRADO BAJO EL No 2785 VOL. 57 LIBRO 36.  
SECCION III ASOC. CIVILES.  
HORA Y FECHA DE PRESENTACION 151218 2:49:55 pm  
MONTERREY, N.L. 21 DE DIC. DE 2018.



Registro Público y Catastral del Estado de Nuevo León

2785  
REGISTRO PUBLICO Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N.L.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO  
PRIMER REGISTRADOR

LIC. JUAN ANTONIO CANTUA JAIRO RODRIGUEZ



REGISTRAZIONE D'UNO DOCUMENTO  
SECCIONE  
HORA Y RUE  
MONTERRA



NOTARIALE - NOTARIA HAUER SRL

NOTARIALE - NOTARIA HAUER SRL

17 MARZO 2022  
**ASUNTO: Domicilio y teléfono**

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.**

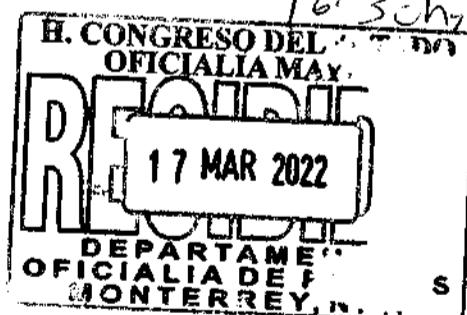
En cumplimiento de la Base Segunda incisos a) y b) de la Convocatoria número 091 publicada en el periódico oficial el sado 02 de marzo de 2022, referente a la designación de 2-dos representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, los cuales se integrarán a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, proporciono la siguiente información:

- a) Designo como domicilio para oír y recibir notificaciones [REDACTED]
- b) Número de teléfono [REDACTED]  
Correo electrónico de contacto [REDACTED]

En espera de cumplir oportuna y correctamente con los requisitos descritos, me despido de usted enviando un cordial saludo.

Atentamente

LIC. PABLO ALFONSO RODRIGUEZ MARÍN



卷之三

17 MARZO 2022

**ASUNTO: Carta de Aceptación  
que la información sea publicada**

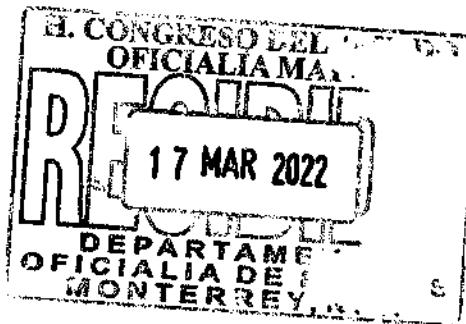
**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento de la Base Segunda inciso c) de la Convocatoria número 091 publicada en el periódico oficial el sábado 02 de marzo de 2022, referente a la designación de 2-dos representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, los cuales se integrarán a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, manifiesto mi entera conformidad para que la información proporcionada dentro del presente proceso de selección sea publicada en versión pública.

En espera de cumplir oportuna y correctamente con los requisitos descritos, me despido de usted enviando un cordial saludo.

Atentamente

LIC. PABLO ALFONSO RODRIGUEZ MARÍN





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
RODRIGUEZ  
MARIN  
PABLO ALFONSO

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR  
CURP

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO  
15/01/1969

SECCIÓN

VIGENCIA

[REDACTED]

RODRIGUEZ < MARIN << PABLO < ALFONSO

*[Signature]*  
[Small printed text]

## COTEJADO

FECHA: Dr Mar - 23

FIRMA: [Signature]

Catessell

00 00000000000000000000000000000000

00000000000000000000000000000000



MÉXICO  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
OPCIONAL PARA VOTAR

JUAN DE  
RODRIGUEZ  
MAGNUS  
PAUL DE FONSECA  
TOMAS DE

SEAHK

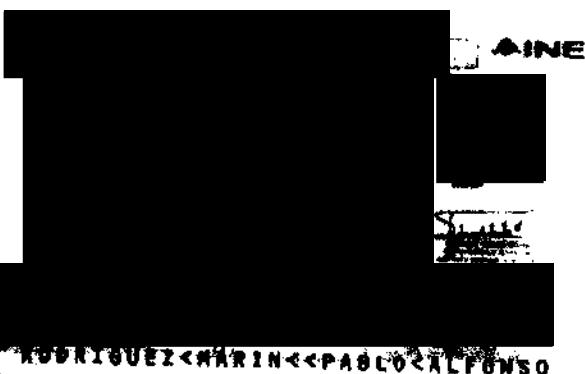
RAVE DE ELECCION  
DNI P

TEMA DE NACIMIENTO

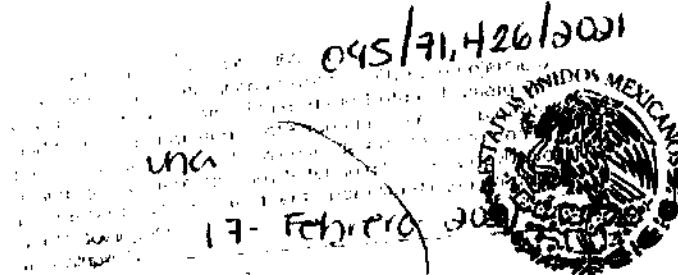
05/11/1936

SECCION

REGISTRO

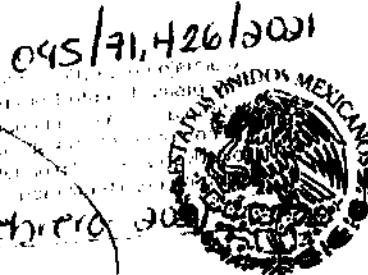


MOURIQUEZ MARIN <<PASCO>> ALFONSO



17 - Febrero 2001

UNCA





Asunto: CARTA DE RESIDENCIA  
SAYT/730/2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El abajo firmante, el **LIC. RAUL ANTONIO MORALES CORTEZ**, Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Pesquería, N. L. Administración 2021 – 2024, hago constar que comparece ante mí el/la C. **PABLO ALFONSO RODIGUEZ MARIN**, quien manifiesta “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” que tiene su domicilio en la [REDACTED]

Le extiendo la presente únicamente para trámite correspondiente que al interesado convenga, con vigencia de un mes, sin otro asunto en particular quedo a sus distinguidas órdenes.

**UNICO:** La responsabilidad y cualquier acción legal que se pueda generar debido al mal uso y/o falsedad de la información presentada ante mí, será responsabilidad del ciudadano que solicita este documento.

ATENTAMENTE

Pesquería, N.L. a 10 de Marzo de 2022

LIC. RAUL ANTONIO MORALES CORTEZ  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO





SIN -CR- 511-2022

**COMPARCENCIA**

En Pesquería, Nuevo León a 10 del mes de Marzo del año 2022-dos mil veintidós, el suscrito **C. SANTOS ANGEL PULIDO ARRATIA**, en mi carácter de **SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE PESQUERIA, NUEVO LEON**, Administración 2021-2024, hago constar que comparece el **C.PABLO ALFONSO RODRIGUEZ MARIN**, quien se identifica con credencial de votar con número de clave de elector [REDACTADO] quien comparece manifestado ser residente de este municipio, teniendo como domicilio el ubicado en [REDACTADO]

[REDACTADO] y desea

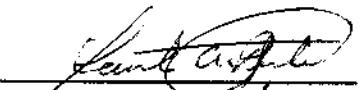
manifestar lo siguiente:

Manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que tiene 15-quince años, viviendo en el mencionado domicilio.

La presente comparecencia se extiende para el trámite en correspondiente **EN EL CONGRESO DEL ESTADO**, sin otro asunto en particular, quedo de usted (es) a sus apreciables órdenes.

**COMPARCIENTE**

PABLO ALFONSO RODRIGUEZ MARIN.

  
\_\_\_\_\_  
**C. SANTOS ANGEL PULIDO ARRATIA**  
**SINDICO SEGUNDO.**



**Presidencia Municipal**

Morelos 100, Centro de Pesquería

Nuevo León, México. C.P. 66650

(825)-244-0780

[www.pesqueria.gob.mx](http://www.pesqueria.gob.mx)

17 MARZO 2022

**ASUNTO: Carta de Aceptación de postulación**

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.**

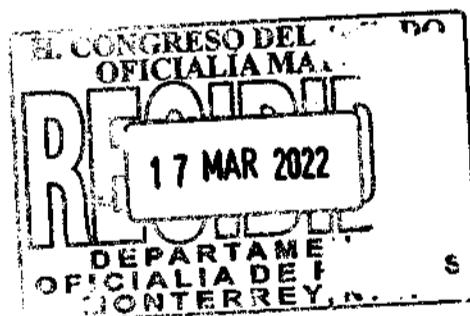
En cumplimiento de la Base Segunda incisos d), e) y f) de la Convocatoria número 091 publicada en el periódico oficial el sábado 02 de marzo de 2022, referente a la designación de 2-dos representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, los cuales se integrarán a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, manifiesto **aceptación a participar como postulante designado por la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL AL SERVICIO DEL CONSTRUCTOR Y PROVEEDOR A.C. (AISCOPE)**, dentro del proceso de selección en la convocatoria que acontece.

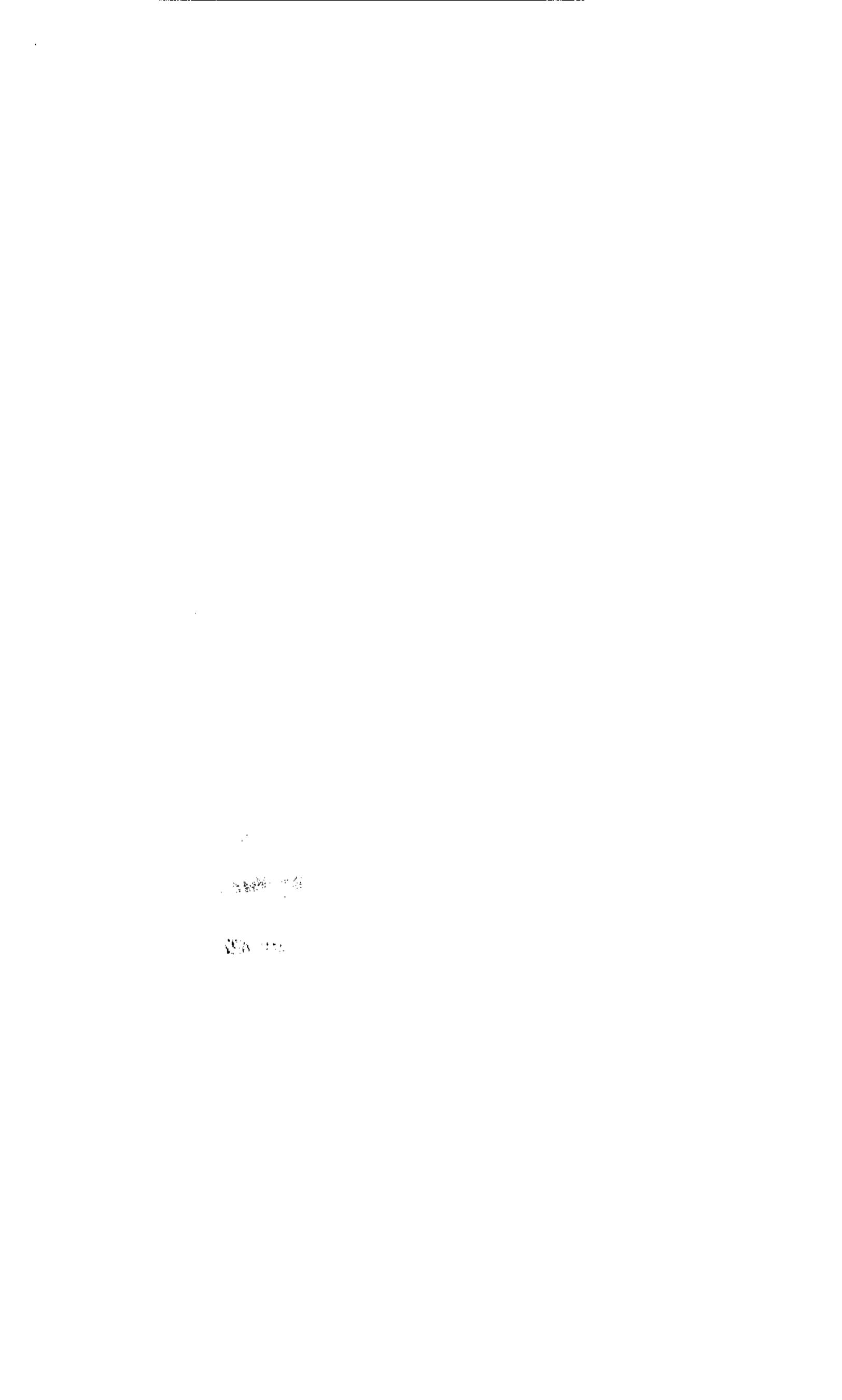
Derivado de lo anterior, se anexan al presente los requisitos solicitados en los incisos d), e) y h) de la base segunda, para la postulación en cuestión.

En espera de cumplir oportuna y correctamente con los requisitos descritos, me despido de usted enviando un cordial saludo.

Atentamente

LIC. PABLO ALFONSO RODRIGUEZ MARÍN





17 MARZO 2022

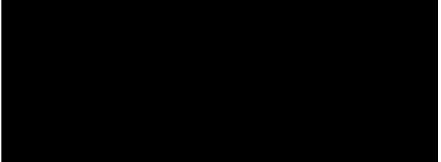
**ASUNTO: Información cierta y Aceptación de condiciones**

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI Legislatura  
MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
P R E S E N T E.**

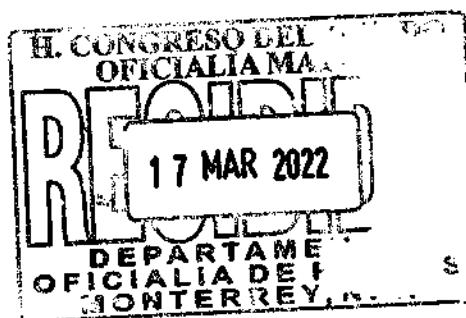
En cumplimiento de la Base Segunda inciso g) de la Convocatoria número 091 publicada en el periódico oficial el sado 02 de marzo de 2022, referente a la designación de 2-dos representantes de Colectivos y Organizaciones No Gubernamentales, los cuales se integrarán a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada para el proceso de selección es cierta. Así mismo, manifiesto la aceptación de los términos y condiciones que la convocatoria establece.

En espera de cumplir oportuna y correctamente con los requisitos descritos, me despido de usted enviando un cordial saludo.

Atentamente



LIC. PABLO ALFONSO RODRIGUEZ MARÍN



2003 8/24

2003 8/24

# CURRICULUM VITAE

## RESUMEN DE EXPEDIENTE PERSONAL

CAPITÁN PILOTO AVIADOR PRIVADO.

OF. PFC MANEJO TÁCTICO OPERATIVO, PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS.

OF. PFP CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO PRINCIPAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

### COMISIÓN DE ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.

PERITO TRÁNSITO TERRESTRE-SCT. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

SEGURIDAD Y MONITOREO DE CASINOS, PALENQUE Y EVENTOS ARTÍSTICOS. "FERIA DE SAN MARCOS" AGUASCALIENTES

VICEPRESIDENTE ENTIDAD DEPORTIVA. IMSS

LIC. PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN

JEFE DE DIVISIÓN B

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, NIVEL CENTRAL. IMSS

INSTRUCTOR Y CAPACITADOR EN SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROPIETARIO DE PROMOTORA COMERCIAL

INSTRUCTOR EN INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (ICECCT) DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS EN CAMPAÑAS DE DIPUTACIONES FEDERALES DISTRITOS 2 Y 12, DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 23 Y EN CAMPAÑA DE LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL 2017-2018

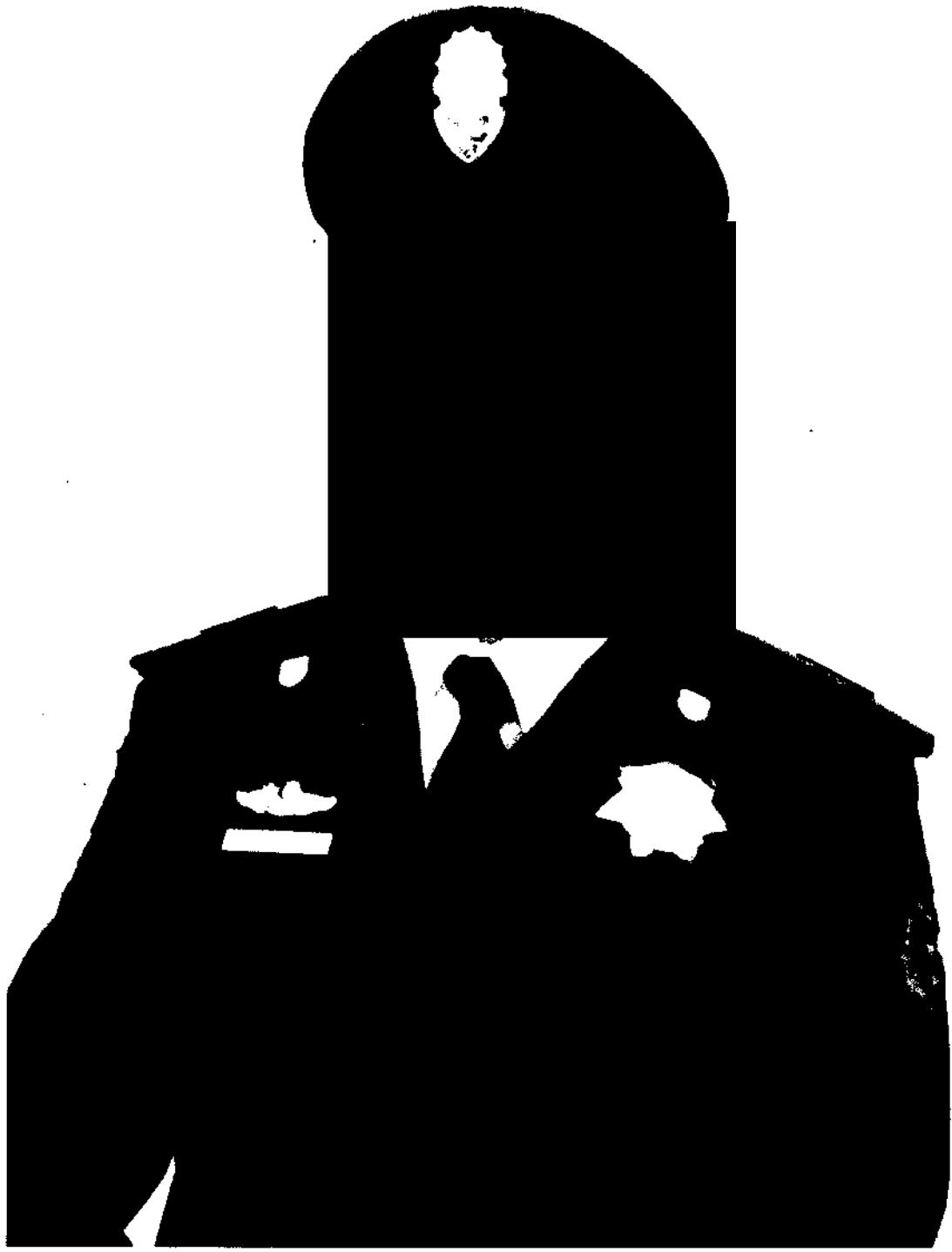
ASESOR EN CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2018.

**Abogado Litigante, ejerciendo mi carrera, 2019-2022. Especializado en Amparos.**

Diplomado Juicio de Amparo Edición 2022. SCJN.

Seminario Reforma Penal para No Abogados 2022. SCJN.

**Perito en hechos de Tránsito Terrestre Certificado. 2022**



# CURRICULUM VITAE

## DATOS PERSONALES:

NOMBRE: **PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN**

FECHA DE NACIMIENTO: **NOVIEMBRE 05 DE 1969**

LUGAR DE NACIMIENTO: **MONTERREY, N.L.**

NACIONALIDAD: **MEXICANO**

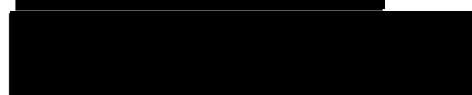
ESTADO CIVIL:



R.F.C.:



(CURP) CLAVE UNICA DE  
REGISTRO DE POBLACIÓN



CLAVE DE ELECTOR:



CARTILLA DEL S.M.N.:



LICENCIA DE CONDUCIR:  
DISTRITO FEDERAL



PASAPORTE:



DOMICILIO:



TELÉFONOS:



# CURRÍCULUM VITAE

## ESCOLARIDAD:

<b>PRIMARIA:</b>	<b>NOMBRE:</b> CONRADO MONTEMAYOR <b>DIRECCIÓN:</b> COL. OBRERA MONTERREY, N.L. <b>PERIODO:</b> 1975-1981 <b>TÍTULO:</b> CERTIFICADO
<b>SECUNDARIA:</b>	<b>NOMBRE:</b> NIÑOS HEROES <b>DIRECCIÓN:</b> FRACC. BUENOS AIRES, MONTERREY, N.L. <b>PERIODO:</b> 1981-1984 <b>TÍTULO:</b> CERTIFICADO
<b>PREPARATORIA:</b>	<b>NOMBRE:</b> CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS <b>DIRECCIÓN:</b> CALLE AMÉRICA Y CARLOS SALAZAR, COL. CENTRO, MONTERREY, N.L. <b>PERIODO:</b> 1984-1986 <b>TÍTULO:</b> CERTIFICADO Y DIPLOMA
<b>ESCUELA TÉCNICA AEREOAUTICA (ESCUELA DE AVIACIÓN)</b>	<b>NOMBRE:</b> E.T.A. <b>DIRECCIÓN:</b> CALZ. MADERO, ZONA CENTRO AEROPUERTO DEL NORTE MONTERREY, N.L. <b>PERIODO:</b> 1987-1988 <b>TÍTULO:</b> CERTIFICADO DIPLOMA Y LICENCIA DE PILOTO AVIADOR.
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS</b>	<b>NOMBRE:</b> FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA P.F.C. GENERACIÓN XLI <b>DIRECCIÓN:</b> CALZ. DE LAS BOMBAS N° 411 MÉXICO, D.F.
<b>UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTEL TOREO MEXICO D.F.</b>	<b>NOMBRE:</b> LICENCIATURA EN DERECHO <b>DIRECCIÓN:</b> AVE. ING. MILITARES NUM 97 COL. LOMAS DE SOTELO MEX. D.F. <b>TITULO:</b> TEL. 01 55 53599268 MATRICULA 083400023 LIC. DE DERECHO CONCLUIDO

**UNIVERSIDAD  
INSURGENTES  
PLANTEL TOREO  
MEXICO DF.**

**NOMBRE: MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL**  
**DIRECCIÓN: AVE. ING. MILITARES  
NUM 97 COL. LOMAS DE  
SOTELO MEX. D.F.  
TEL. 01 55 53599268**  
**CURSANDO: INSCRITO. CIENCIAS  
SOCIALES**

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **EXPERIENCIA DE TRABAJO:**

<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>DIRECCIÓN GRAL. DE POLICÍA Y TRÁNSITO</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y PLUTARCO ELÍAS CALLES, CD. GUADALUPE, N.L.</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 81 83374664</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>LIC. GERARDO J. GARZA Y GARZA DIRECTOR GENERAL</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>ENERO DE 1988-DICIEMBRE DE 1989</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>ATENDER ASUNTOS INTERNOS GENERADOS POR EL DESEMPEÑO DE SERVICIO DE LOS OFICIALES</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DESTACAMENTO REYNOSA, TAMPS.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>KM. 213+000 CARR. MONTERREY, N.L.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>C.R. ALEJANDRO ROMERO ROMERO</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1991-1996</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>SUB. OFICIAL PFC, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>COMANDANCIA DE REGIÓN MATAMOROS</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>P.F.C.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>C.R. ABRAHAM GARCÍA FLORES</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL ASISTENTE PERSONAL ENCARGADO DE LA COMANDANCIA DE REGIÓN</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DESTACAMENTO MONTERREY, N.L.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALLE OCAMPO, ZONA CENTRO MONTERREY, N.L.</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>SUB. OFICIAL P.F.C.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>2<sup>DO</sup> COMDTE. CARLOS OCAMPO SÁNCHEZ</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1996-1997</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>SUB. OFICIAL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **EXPERIENCIA DE TRABAJO:**

<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DESTACAMENTO CHILPANCINGO, GRO.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>COMDTE. DE DESTACAMENTO JUAN GABRIEL CASTRO FERNÁNDEZ</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1997</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>SUB. OFICIAL P.F.C. DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DIRECCIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CENTRO DE COMUNICACIONES MÉXICO</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALZ. DE LAS BOMBAS N° 411</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 55 56778346</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>SUB. OFICIAL P.F.C.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>PRIMER OFICIAL P.F.C. JUAN LUIS MORENO REYES</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1998-1999</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>RESPONSABLE DE TURNO</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DESTACAMENTO CD. MANTE, TAMPS.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>AVE. MORELOS N° 1102 SUR, ZONA CENTRO</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 12320135</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>SUB-OFICIAL P.F.C.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>COMDTE. DE DESTACAMENTO ADOLFO MEZA ABADÍA</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1999</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>SUB. OFICIAL P.F.C. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **EXPERIENCIA DE TRABAJO:**

<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA EL NARANJO, S.L.P.</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL CON ENCARGO DE COMISARÍA DE DESTACAMENTO</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>EL NARANJO, S.L.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>INSPECTOR JEFE: ADOLFO MEZA ABADÍA</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2000</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>RESPONSABLE DE COMISARÍA DE DESTACAMENTO.</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERA PREVENTIVA DESTACAMENTO CD. MANTE, TAMPS.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>AVE. MORELOS N° 1102 SUR, ZONA CENTRO</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 12320135</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL P.F.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>INSPECTOR JEFE DANIEL ESCALANTE CANTO</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2001</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL P.F.P. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
<b>FECHA DE ASCENSO.</b>	<b>15 JUL.2001.</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA DESTACAMENTO SALTILLO, COAHUILA.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>DEL HUERTO Y CAMINO REAL S/N COL. HACIENDA DE PEÑA.</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 844 4155122, 844 4155561</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL P.F.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>COMISARIO JEFE MIGUEL NAVA DÍAZ.</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2001</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL P.F.P. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>

# CURRÍCULUM VITAE

## EXPERIENCIA DE TRABAJO:

<b>COMISIÓN</b>	<b>ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL. LOS PINOS.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALZADA MOLINO DEL REY S/N COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 55 52767000 EXT. 2172 Y 2262.</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>AYUDANTÍA PRIMERA DAMA. SRA. MARTA SAHAGÚN DE FOX.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>TTE. CORONEL DE INFANTERÍA ALFONSO CANCINO AGUILAR.</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2001-2003</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERA PREVENTIVA DESTACAMENTO CD. NVO. LAREDO, TAMPS.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>VILLAS DE HIDALGO S/N COL. GRANJAS GUZMÁN</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 867 718 01 88, 718 01 77</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL P.F.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>INSPECTOR JEFE JUAN MANUEL PRADO</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL P.F.P. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2003-2004</b>
<b>CORPORACION:</b>	<b>POLICÍA FEDERA PREVENTIVA DESTACAMENTO CD. NVO. LAREDO, TAMPS.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>VILLAS DE HIDALGO S/N COL. GRANJAS GUZMÁN CTO. SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 824 2 42 43 23</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL P.F.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>INSPECTOR JEFE JUAN MANUEL PRADO</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL P.F.P. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2004-2005</b>
<b>INICIATIVA PRIVADA:</b>	<b>RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA PFP PARA INTEGRARME A NEGOCIOS FAMILIARES EN EL RAMO DE PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>EL NARANJO SLP.</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 482 3660388</b>
<b>FECHA:</b>	<b>2006</b>

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **EXPERIENCIA DE TRABAJO:**

<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EL NARANJO, S.L.P.</b> <b>TONCIANO ARRIAGA Y 20 DE NOVIEMBRE,</b> <b>ZONA CENTRO</b> <b>01 482 3660002</b> <b>DIRECTOR GENERAL</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES</b> <b>ECONÓMICAS Y SOCIALES</b> <b>AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL.</b> <b>JUÁREZ, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.</b> <b>5538-2700 Ext. 10628</b> <b>JEFE DE DIVISIÓN B</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>COORDINACIÓN DE PRESTACIONES</b> <b>SOCIALES IMSS</b> <b>DIVISIÓN DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA</b> <b>VILLALONGIN 117, 2º. PISO.</b> <b>COL. CUAUHTÉMOC DELEG. CUAUHTÉMOC</b> <b>C.P. 06500</b> <b>5629-0200 Ext. 13218</b> <b>RESPONSABLE DE CONCERTACIÓN Y</b> <b>DESARROLLO DEPORTIVO Y COORDINADOR</b> <b>DE JEFES DE ÁREA</b>
<b>DEPENDENCIA</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>COORDINACIÓN DE PRESTACIONES</b> <b>SOCIALES IMSS</b> <b>DIVISIÓN DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA</b> <b>VILLALONGIN 117, 2º. PISO</b> <b>COL. CUAUHTÉMOC DELEG. CUAUHTÉMOC</b> <b>C.P. 06500</b> <b>5629-0200 Ext. 13218</b> <b>VICEPRESIDENTE DE LA ENTIDAD</b> <b>DEPORTIVA IMSSVAME</b>

# CURRÍCULUM VITAE

## EMPLEO DE 2009 A 2011

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES IMSS</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTROL DE GESTIÓN REFORMA 476 PISO 6 ZONA CENTRO DELEG. BENITO JUÁREZ CP.06500 52382700 Ext. 10625 JEFE DE DIVISIÓN B, SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DG. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES</b>
	<b>TELÉFONO</b>	
	<b>PUESTO</b>	

## EMPLEO 2011 A 2013

<b>FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, AGUASCALIENTES</b>	<b>LIC. EN DERECHO ABOGADO RECLUTAMIENTO Y JEFE DE SEGURIDAD DE LOS 5 CASINOS Y PALENQUE PROTECCIÓN A ARTISTAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS</b>	<b>INSTALACIONES DE LA FERIA DE SAN MARCOS;GALLÍSTICA DE NORESTE, S.A. DE C.V. RFC: GNO1002199S8 CALLE: AVENIDA EXPOSICIÓN #1200 COL: FRACCIONAMIENTO LA HACIENDA, DELEG/MPIO: GUADALUPE, ESTADO: NUEVO LEON C.P: 67167</b>
---	---	---

## EMPLEO 2013

<b>PROMOTORA COMERCIAL MILTON, S.A.DE C.V. R.F.C. PCM0908284CA</b>	<b>DISEÑOS PUBLICITARIOS IMPORTACIÓN PROPIETARIO RENTA Y VENTA DE AUTOS</b>
--	---

## EMPLEO 2013-2014

<b>INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS PARA EL TRABAJO (ICECCT) DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	<b>INSTRUCTOR Y CAPACITADOR</b>
--	---------------------------------

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **EMPLEO 2013-2014**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**INSTRUCTOR Y CAPACITADOR**

## **EMPLEO 2014-2017**

**POR CUENTA PROPIA**

**ABOGADO LITIGANTE  
REGISTRADO EN JUZGADOS,  
TRIBUNALES LOCALES Y  
FEDERALES**

## **2017-2018**

**CAMPAÑA CANDIDATO A LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS DE  
LAS DIPUTACIONES FEDERALES  
DISTRITOS 2 Y 12; DIPUTACIÓN  
LOCAL DISTRITO 23.**

## **2018**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

**ASESOR  
NO. EMPLEADO: 2626**

## **2019-2022**

**POR CUENTA PROPIA**

**ABOGADO LITIGANTE  
REGISTRADO EN JUZGADOS,  
TRIBUNALES LOCALES Y  
FEDERALES**

## **2022**

**POR CUENTA PROPIA**

**PERITO EN MATERIA  
HECHOS DE TRÁNSITO  
TERRESTRE CERTIFICADO.  
MIEMBRO DEL COLEGIO DE  
PERITOS DEL NORTE A.C.**

# CURRÍCULUM VITAE

## CURSOS POLICÍACOS:

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	INTRODUCCION AL FENÓMENO DEL TERRORISMO
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
PFP.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PFP	REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES
PFP	REGLAMENTO PARA EL SERVICIO FEDERAL DE PASAJEROS
PFP	ARMAMENTO Y BALÍSTICA
PFP	ACCIDENTES Y PERITAJES
PFP	PERITO EN TRÁNSITO TERRESTRE
PFP.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PFP.	CONTROL DE INCENDIOS
PFP.	CRIMINOLOGÍA
PFP.	CRIMINALISTICA
PFP.	EDUCACIÓN VIAL
PFP.	ESTUPEFACIENTES Y DROGAS
PFP	FÍSICA DE LOS ACCIDENTES
PFP	INGENIERÍA DE SISTEMAS
PFP	INGENIERÍA DE TRÁNSITO
PFP	INVESTIGACIONES POLICIAZAS
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS
PFP	LEGISLACIÓN VIAL

# **CURRÍCULUM VITAE**

**PFP**

**MEDICINA FORENSE**

**PFP**

**MECANOGRAFÍA**

**PFP.**

**NEGOCIACIÓN DE SECUESTROS**

**PFP.**

**NOCIONES DE ESTADO MAYOR**

**PFP**

**OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE  
EMERGENCIA**

**PFP.**

**ORTOGRAFÍA**

**PFP.**

**PSICOLOGÍA CRIMINAL**

**PFP**

**RELACIONES HUMANAS**

**PFP**

**SEGURIDAD VIAL Y MARÍTIMA**

**PFP**

**SOCIOLOGÍA**

**PFP**

**TÁCTICA POLICIACA**

**PFP**

**TAQUIGRAFÍA**

**PFP.**

**TURISMO**

**PARTICULAR**

**PILOTO AVIADOR PRIVADO**

**PFP.**

**PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS**

**ESTADO MAYOR  
PRESIDENCIAL**

**R.C.P. RESPIRACIÓN CARDIO PULMONAR  
HEART SAVER PRIMEROS AUXILIOS**

**ESTADO MAYOR  
PRESIDENCIAL**

**NOCIÓN DE DESFIBRILADOR  
RCP. HEART SABER**

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **CURSOS:**

PFC.	<b>REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES</b>
PFC.	<b>REGLAMENTO PARA EL SERVICIO FED . DE PASAJEROS.</b>
IMSS	<b>INDUCCIÓN AL OBJETIVO INSTITUCIONAL</b>
IMSS	<b>MICROSOFT WORD</b>
IMSS	<b>ALTA DIRIGENCIA DEPORTIVA. CONADE</b>
IMSS	<b>MARKETING DEPORTIVO. TV AZTECA</b>
IMSS	<b>MÓDULO DE SEGUIMIENTO A ASUNTOS GENERADOS INTERNA Y EXTERNAMENTE PARA SU ATENCIÓN</b>

## **CURSOS Y SEMINARIOS:**

**UNIVERSIDAD INSURGENTES SEMINARIOS ALEATORIOS A LA LIC. EN  
DERECHO**

**CURSOS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**SEMINARIO EN INCLUSIÓN LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**CERTIFICADO COMO INSTRUCTOR DE SECRETARÍA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**CERTIFICADO COMO INSTRUCTOR DEL ICCET**

**DIPLOMADO JUICIO DE AMPARO EDICIÓN 2022. SCJN.**

**SEMINARIO REFORMA PENAL PARA NO ABOGADOS. SCJN.**

# CURRÍCULUM VITAE

## MÉRITOS POLICÍACOS:

AGOSTO 1 1991	NOTA MERITORIA	COMISIÓN E. CENT.
MARZO 19 1992	RECONOCIMIENTO	PARTE INF. HECHOS RELEVANTES
ENERO 21 1993	RECONOCIMIENTO	PARTE INF. HECHOS RELEVANTES
AGOSTO 10 1994	RECONOCIMIENTO	PARTE INF. HECHOS RELEVANTES
ENERO 29 1995	NOTA MERITORIA	PARTE INF. HECHOS RELEVANTES
FEB 25 1995	RECONOCIMIENTO	PARTE INF. HECHOS RELEVANTES
MARZO 14 1995	RECONOCIMIENTO	PATE INF. HECHOS RELEVANTES
JULIO 31 1996	NOTA MERITORIA	EVALUACIÓN
SEP 20 1996	NOTA MERITORIA	COMISIÓN MATAMOROS.
JULIO 31 1997	NOTA MERITORIA	EVALUACIÓN
OCT 16 1997	RECONOCIMIENTO	PARTE INF. HECHOS RELEVANTES.
JUNIO 21 1999	NOTA MERITORIA	COMISIÓN OPERACIONES ESPECIALES
AGOSTO 2002	RECONOCIMIENTO	PARTE INF. HECHOS RELEVANTES
AGOSTO 2002	RECONOCIMIENTO	PARTE INF. HECHOS RELEVANTES.
ENERO 2004	NOTA MERITORIA	COMISIÓN ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL
ENERO 2005	NOTA MERITORIA	EVALUACIÓN

# **PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN**

## **CURRICULUM VITAE**

### **RESUMEN DE EXPEDIENTE PERSONAL**



CAPITÁN PILOTO AVIADOR PRIVADO.

OF. PFC MANEJO TÁCTICO OPERATIVO, PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS.

OF. PPP CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO PRINCIPAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

#### **COMISIÓN DE ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL.**

PERITO TRÁNSITO TERRESTRE-SCT. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

SEGURIDAD Y MONITOREO DE CASINOS, PALENQUE Y EVENTOS ARTÍSTICOS. "FERIA DE SAN MÁRCOS AGUASCALIENTES".

VICEPRESIDENTE ENTIDAD DEPORTIVA. IMSS

LIC. PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN

JEFE DE DIVISIÓN B

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, NIVEL CENTRAL. IMSS

INSTRUCTOR y CAPACITADOR EN SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

PROPIETARIO DE PROMOTORA COMERCIAL

INSTRUCTOR EN INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (ICECCT) DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS EN CAMPAÑAS DE DIPUTACIONES FEDERALES DISTRITOS 2 Y 12, DIPUTACIÓN LOCAL DISTRITO 23 Y EN CAMPAÑA DE LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL 2017-2018

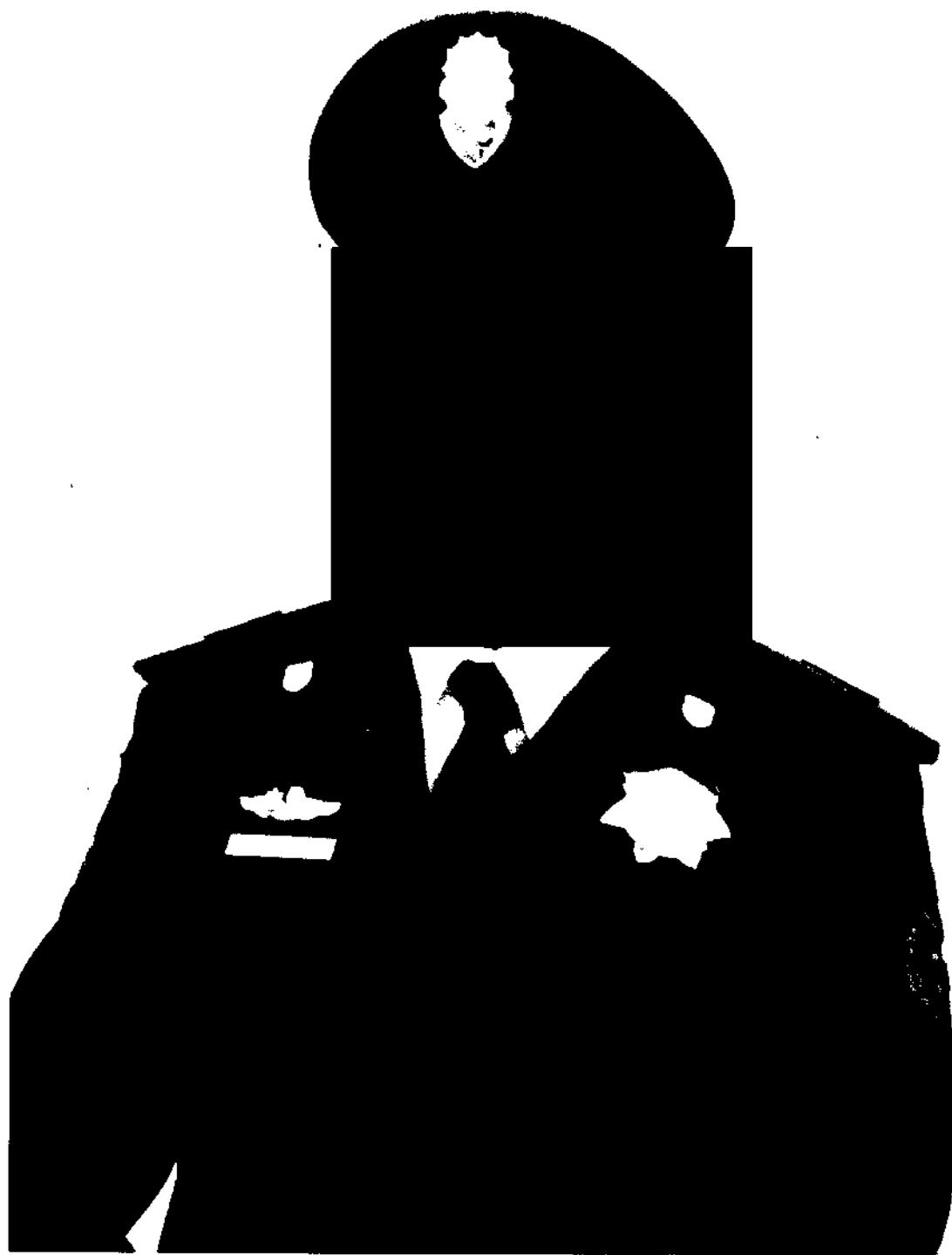
ASESOR EN CONGRESO LOCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2018.

**Abogado Litigante, ejerciendo mi carrera, 2019-2022. Especializado en Amparos.**

Diplomado Juicio de Amparo Edición 2022. SCJN.

Seminario Reforma Penal para No Abogados 2022. SCJN.

**Perito en hechos de Tránsito Terrestre Certificado. 2022**



# CURRÍCULUM VITAE

## ESCOLARIDAD:

<b>PRIMARIA:</b>	<b>NOMBRE:</b> CONRADO MONTEMAYOR <b>DIRECCIÓN:</b> COL. OBRERA MONTERREY, N.L. <b>PERIODO:</b> 1975-1981 <b>TÍTULO:</b> CERTIFICADO
<b>SECUNDARIA:</b>	<b>NOMBRE:</b> NIÑOS HEROES <b>DIRECCIÓN:</b> FRACC. BUENOS AIRES, MONTERREY, N.L. <b>PERIODO:</b> 1981-1984 <b>TÍTULO:</b> CERTIFICADO
<b>PREPARATORIA:</b>	<b>NOMBRE:</b> CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS <b>DIRECCIÓN:</b> CALLE AMÉRICA Y CARLOS SALAZAR, COL. CENTRO, MONTERREY, N.L. <b>PERIODO:</b> 1984-1986 <b>TÍTULO:</b> CERTIFICADO Y DIPLOMA
<b>ESCUELA TÉCNICA AEREOAUTICA (ESCUELA DE AVIACIÓN)</b>	<b>NOMBRE:</b> E.T.A. <b>DIRECCIÓN:</b> CALZ. MADERO, ZONA CENTRO AEROPUERTO DEL NORTE MONTERREY, N.L. <b>PERIODO:</b> 1987-1988 <b>TÍTULO:</b> CERTIFICADO DIPLOMA Y LICENCIA DE PILOTO AVIADOR.
<b>ESCUELA PROFESIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS</b>	<b>NOMBRE:</b> FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LA P.F.C. GENERACIÓN XLI <b>DIRECCIÓN:</b> CALZ. DE LAS BOMBAS N° 411 MÉXICO, D.F.
<b>UNIVERSIDAD INSURGENTES PLANTELO TOREO MEXICO D.F.</b>	<b>NOMBRE:</b> LICENCIATURA EN DERECHO <b>DIRECCIÓN:</b> AVE. ING. MILITARES NUM 97 COL. LOMAS DE SOTELO MEX. D.F. <b>TEL.:</b> 01 55 53599268 <b>TITULO:</b> MATRICULA 083400023 LIC. DERECHO CONCLUIDO

**UNIVERSIDAD  
INSURGENTES  
PLANTEL TOREO  
MEXICO DF.**

**NOMBRE: MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL**  
**DIRECCIÓN: AVE. ING. MILITARES  
NUM 97 COL. LOMAS DE  
SOTELO MEX. D.F.  
TEL. 01 55 53599268**  
**CURSANDO: INSCRITO. CIENCIAS  
SOCIALES**

# CURRÍCULUM VITAE

## EXPERIENCIA DE TRABAJO:

<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>DIRECCIÓN GRAL. DE POLICÍA Y TRÁNSITO</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALLE LÁZARO CÁRDENAS Y PLUTARCO ELÍAS CALLES, CD. GUADALUPE, N.L.</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 81 83374664</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>LIC. GERARDO J. GARZA Y GARZA DIRECTOR GENERAL</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>ENERO DE 1988-DICIEMBRE DE 1989</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>ATENDER ASUNTOS INTERNOS GENERADOS POR EL DESEMPEÑO DE SERVICIO DE LOS OFICIALES</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DESTACAMENTO REYNOSA, TAMPS.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>KM. 213+000 CARR. MONTERREY, N.L.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>C.R. ALEJANDRO ROMERO ROMERO</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1991-1996</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>SUB. OFICIAL PFC, DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>COMANDANCIA DE REGIÓN MATAMOROS P.F.C.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>C.R. ABRAHAM GARCÍA FLORES</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>OFICIAL ASISTENTE PERSONAL ENCARGADO DE LA COMANDANCIA DE REGIÓN</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DESTACAMENTO MONTERREY, N.L.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALLE OCAMPO, ZONA CENTRO MONTERREY, N.L.</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>SUB. OFICIAL P.F.C.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>2<sup>DO</sup> COMDTE. CARLOS OCAMPO SÁNCHEZ</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1996-1997</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>SUB. OFICIAL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>

# CURRÍCULUM VITAE

## EXPERIENCIA DE TRABAJO:

<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DESTACAMENTO CHILPANCINGO, GRO.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>COMDTE. DE DESTACAMENTO JUAN GABRIEL CASTRO FERNÁNDEZ</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1997</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>SUB. OFICIAL P.F.C. DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DIRECCIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CENTRO DE COMUNICACIONES MÉXICO</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALZ. DE LAS BOMBAS N° 411</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 55 56778346</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>SUB. OFICIAL P.F.C.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>PRIMER OFICIAL P.F.C. JUAN LUIS MORENO REYES</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1998-1999</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>RESPONSABLE DE TURNO</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS DESTACAMENTO CD. MANTE, TAMPS.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>AVE. MORELOS N° 1102 SUR, ZONA CENTRO</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 12320135</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>SUB-OFICIAL P.F.C.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>COMDTE. DE DESTACAMENTO ADOLFO MEZA ABADÍA</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>1999</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>SUB. OFICIAL P.F.C. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **EXPERIENCIA DE TRABAJO:**

<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA EL NARANJO, S.L.P.</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL CON ENCARGO DE COMISARÍA DE DESTACAMENTO</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>EL NARANJO, S.L.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>INSPECTOR JEFE: ADOLFO MEZA ABADÍA</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2000</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>RESPONSABLE DE COMISARÍA DE DESTACAMENTO.</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERA PREVENTIVA DESTACAMENTO CD. MANTE, TAMPS.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>AVE. MORELOS N° 1102 SUR, ZONA CENTRO</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 12320135</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL P.F.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>INSPECTOR JEFE DANIEL ESCALANTE CANTO</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2001</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL P.F.P. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
<b>FECHA DE ASCENSO.</b>	<b>15 JUL.2001.</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA DESTACAMENTO SALTILLO, COAHUILA.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>DEL HUERTO Y CAMINO REAL S/N COL. HACIENDA DE PEÑA.</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 844 4155122, 844 4155561</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL P.F.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>COMISARIO JEFE MIGUEL NAVA DÍAZ.</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2001</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL P.F.P. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>

# CURRÍCULUM VITAE

## EXPERIENCIA DE TRABAJO:

<b>COMISIÓN</b>	<b>ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL. LOS PINOS.</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>CALZADA MOLINO DEL REY S/N COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>01 55 52767000 EXT. 2172 Y 2262.</b>
<b>PUESTO:</b>	<b>AYUDANTÍA PRIMERA DAMA. SRA. MARTA SAHAGÚN DE FOX.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>TTE. CORONEL DE INFANTERÍA ALFONSO CANCINO AGUILAR.</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2001-2003</b>
<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>POLICÍA FEDERA PREVENTIVA DESTACAMENTO CD. NVO. LAREDO, TAMPS. VILLAS DE HIDALGO S/N COL. GRANJAS GUZMÁN</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>:PUESTO:</b>	<b>OFICIAL P.F.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>INSPECTOR JEFE JUAN MANUEL PRADO</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL P.F.P. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2003-2004</b>
<b>CORPORACION:</b>	<b>POLICÍA FEDERA PREVENTIVA DESTACAMENTO CD. NVO. LAREDO, TAMPS. VILLAS DE HIDALGO S/N COL. GRANJAS GUZMÁN CTO. SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>PUESTO:</b>	<b>OFICIAL P.F.P.</b>
<b>JEFE INMEDIATO:</b>	<b>INSPECTOR JEFE JUAN MANUEL PRADO</b>
<b>FUNCIONES:</b>	<b>OFICIAL P.F.P. SEGURIDAD Y VIGILANCIA</b>
<b>PERIODO:</b>	<b>2004-2005</b>
<b>INICIATIVA PRIVADA:</b>	<b>RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA PFP PARA INTEGRARME A NEGOCIOS FAMILIARES EN EL RAMO DE PRODUCCIÓN DE CAÑA DE AZÚCAR</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>EL NARANJO SLP.</b>
<b>FECHA:</b>	<b>2006</b>

# CURRÍCULUM VITAE

## EXPERIENCIA DE TRABAJO:

<b>CORPORACIÓN:</b>	<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EL NARANJO, S.L.P.</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TONI GONZALEZ</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>01 482 3660002</b>
<b>PUESTO</b>	<b>DIRECTOR GENERAL</b>
 <b>DEPENDENCIA</b>	 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F. 5538-2700 Ext. 10628 JEFE DE DIVISIÓN B</b>
 <b>DEPENDENCIA</b>	 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES IMSS DIVISIÓN DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA VILLALONGIN 117, 2º. PISO. COL. CUAUHTÉMOC DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500 5629-0200 Ext. 13218 RESPONSABLE DE CONCERTACIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO Y COORDINADOR DE JEFES DE ÁREA</b>
 <b>DEPENDENCIA</b>	 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES IMSS DIVISIÓN DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA VILLALONGIN 117, 2º. PISO COL. CUAUHTÉMOC DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500 5629-0200 Ext. 13218 VICEPRESIDENTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA IMSSVAME</b>
 <b>DEPENDENCIA</b>	 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES IMSS DIVISIÓN DE DEPORTE Y CULTURA FÍSICA VILLALONGIN 117, 2º. PISO COL. CUAUHTÉMOC DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500 5629-0200 Ext. 13218 VICEPRESIDENTE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA IMSSVAME</b>

# CURRÍCULUM VITAE

## EMPLEO DE 2009 A 2011

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES IMSS</b>	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTROL DE GESTIÓN REFORMA 476 PISO 6 ZONA CENTRO DELEG. BENITO JUÁREZ CP.06500 52382700 Ext. 10625 JEFE DE DIVISIÓN B, SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN DG. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES</b>
	<b>TELÉFONO</b>	
	<b>PUESTO</b>	

## EMPLEO 2011 A 2013

<b>FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, AGUASCALIENTES</b>	<b>LIC. EN DERECHO ABOGADO RECLUTAMIENTO Y JEFE DE SEGURIDAD DE LOS 5 CASINOS Y PALENQUE PROTECCIÓN A ARTISTAS Y EVENTOS ARTÍSTICOS</b>	<b>INSTALACIONES DE LA FERIA DE SAN MARCOS;GALLÍSTICA DE NORESTE, S.A. DE C.V. RFC: GNO1002199S8 CALLE: AVENIDA EXPOSICIÓN #1200 COL: FRACCIONAMIENTO LA HACIENDA, DELEG/MPIO: GUADALUPE, ESTADO: NUEVO LEON C.P: 67167</b>
---	---	---

## EMPLEO 2013

<b>PROMOTORA COMERCIAL MILTON, S.A.DE C.V.</b>	<b>DISEÑOS PUBLICITARIOS IMPORTACIÓN PROPIETARIO RENTA Y VENTA DE AUTOS</b>
--	---

## EMPLEO 2013-2014

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN,  
EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
EN COMPETENCIAS PARA EL  
TRABAJO (ICECCT) DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN**

**INSTRUCTOR Y CAPACITADOR**

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **EMPLEO 2013-2014**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

## **EMPLEO 2014-2017**

**POR CUENTA PROPIA**

**INSTRUCTOR Y CAPACITADOR**

**ABOGADO LITIGANTE  
REGISTRADO EN JUZGADOS,  
TRIBUNALES LOCALES Y  
FEDERALES**

## **2017-2018**

**CAMPAÑA CANDIDATO A LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**INTEGRANTE DE LOS EQUIPOS DE  
LAS DIPUTACIONES FEDERALES  
DISTRITOS 2 Y 12; DIPUTACIÓN  
LOCAL DISTRITO 23.**

## **2018**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN**

**ASESOR  
NO. EMPLEADO: 2626**

## **2019-2022**

**POR CUENTA PROPIA**

**ABOGADO LITIGANTE  
REGISTRADO EN JUZGADOS,  
TRIBUNALES LOCALES Y  
FEDERALES**

## **2022**

**POR CUENTA PROPIA**

**PERITO EN MATERIA  
HECHOS DE TRÁNSITO  
TERRESTRE CERTIFICADO.  
MIEMBRO DEL COLEGIO DE  
PERITOS DEL NORTE A.C.**

# CURRÍCULUM VITAE

## CURSOS POLICÍACOS:

ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	INTRODUCCION AL FENÓMENO DEL TERRORISMO
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
PFP.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PFP	REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES
PFP	REGLAMENTO PARA EL SERVICIO FEDERAL DE PASAJEROS
PFP	ARMAMENTO Y BALÍSTICA
PFP	ACCIDENTES Y PERITAJES
PFP	PERITO EN TRÁNSITO TERRESTRE
PFP.	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PFP.	CONTROL DE INCENDIOS
PFP.	CRIMINOLOGÍA
PFP.	CRIMINALISTICA
PFP.	EDUCACIÓN VIAL
PFP.	ESTUPEFACIENTES Y DROGAS
PFP	FÍSICA DE LOS ACCIDENTES
PFP	INGENIERÍA DE SISTEMAS
PFP	INGENIERÍA DE TRÁNSITO
PFP	INVESTIGACIONES POLICIAZAS
ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS
PFP	LEGISLACIÓN VIAL

# **CURRÍCULUM VITAE**

**PFP**

**MEDICINA FORENSE**

**PFP**

**MECANOGRAFÍA**

**PFP.**

**NEGOCIACIÓN DE SECUESTROS**

**PFP.**

**NOCIONES DE ESTADO MAYOR**

**PFP**

**OPERACIÓN DE VEHÍCULOS DE  
EMERGENCIA**

**PFP.**

**ORTOGRAFÍA**

**PFP.**

**PSICOLOGÍA CRIMINAL**

**PFP**

**RELACIONES HUMANAS**

**PFP**

**SEGURIDAD VIAL Y MARÍTIMA**

**PFP**

**SOCIOLOGÍA**

**PFP**

**TÁCTICA POLICIACA**

**PFP**

**TAQUIGRAFÍA**

**PFP.**

**TURISMO**

**PARTICULAR**

**PILOTO AVIADOR PRIVADO**

**PFP.**

**PROTECCIÓN A FUNCIONARIOS**

**ESTADO MAYOR  
PRESIDENCIAL**

**R.C.P. RESPIRACIÓN CARDIO PULMONAR  
HEART SAVER PRIMEROS AUXILIOS**

**ESTADO MAYOR  
PRESIDENCIAL**

**NOCIONES DE DESFIBRILADOR  
RCP.HEART SABER**

# **CURRÍCULUM VITAE**

## **CURSOS:**

PFC.	<b>REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES</b>
PFC.	<b>REGLAMENTO PARA EL SERVICIO FED . DE PASAJEROS.</b>
IMSS	<b>INDUCCIÓN AL OBJETIVO INSTITUCIONAL</b>
IMSS	<b>MICROSOFT WORD</b>
IMSS	<b>ALTA DIRIGENCIA DEPORTIVA. CONADE</b>
IMSS	<b>MARKETING DEPORTIVO. TV AZTECA</b>
IMSS	<b>MÓDULO DE SEGUIMIENTO A ASUNTOS GENERADOS INTERNA Y EXTERNAMENTE PARA SU ATENCIÓN</b>

## **CURSOS Y SEMINARIOS:**

**UNIVERSIDAD INSURGENTES SEMINARIOS ALEATORIOS A LA LIC. EN  
DERECHO**

**CURSOS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**SEMINARIO EN INCLUSIÓN LABORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA  
SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**CERTIFICADO COMO INSTRUCTOR DE SECRETARÍA DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**CERTIFICADO COMO INSTRUCTOR DEL ICCET**

**DIPLOMADO JUICIO DE AMPARO EDICIÓN 2022. SCJN.**

**SEMINARIO REFORMA PENAL PARA NO ABOGADOS. SCJN.**

# CURRÍCULUM VITAE

## MÉRITOS POLICÍACOS:

AGOSTO 1 1991 NOTA MERITORIA COMISIÓN E. CENT.

MARZO 19 1992 RECONOCIMIENTO PARTE INF. HECHOS RELEVANTES

ENERO 21 1993 RECONOCIMIENTO PARTE INF. HECHOS RELEVANTES

AGOSTO 10 1994 RECONOCIMIENTO PARTE INF. HECHOS RELEVANTES

ENERO 29 1995 NOTA MERITORIA PARTE INF. HECHOS RELEVANTES

FEB 25 1995 RECONOCIMIENTO PARTE INF. HECHOS RELEVANTES

MARZO 14 1995 RECONOCIMIENTO PATE INF. HECHOS RELEVANTES

JULIO 31 1996 NOTA MERITORIA EVALUACIÓN

SEP 20 1996 NOTA MERITORIA COMISIÓN MATAMOROS.

JULIO 31 1997 NOTA MERITORIA EVALUACIÓN

OCT 16 1997 RECONOCIMIENTO PARTE INF. HECHOS RELEVANTES.

JUNIO 21 1999 NOTA MERITORIA COMISIÓN OPERACIONES ESPECIALES

AGOSTO 2002 RECONOCIMIENTO PARTE INF. HECHOS RELEVANTES

AGOSTO 2002 RECONOCIMIENTO PARTE INF. HECHOS RELEVANTES.

ENERO 2004 NOTA MERITORIA COMISIÓN ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL

ENERO 2005 NOTA MERITORIA EVALUACIÓN

**PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN**

**R.F.C: ROMP691105BG7**

**PRESENTE:**

Una vez realizada la revisión en los archivos que conforman el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados, a cargo de esta Dirección Jurídica de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, no se encontró inscrita resolución de autoridad competente que le hubiere impuesto sanción consistente en inhabilitación por responsabilidad administrativa para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49 fracción III, 52, 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, 1, 18 inciso A fracción V, 26 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 5 fracción II, 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así como en el acuerdo emitido por el Contralor General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de Octubre de 2012.

Se extiende la presente constancia para los efectos legales a que hubiere lugar.

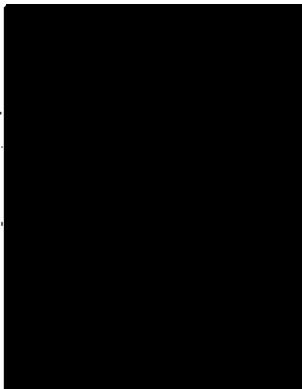
Cadena Original

[|143780 |] PABLO ALFONSO | RODRÍGUEZ | MARÍN | [REDACTED] |  
[REDACTED] | [REDACTED] 2022-03-08 | CTYG |]

**EL COLEGIO DE PERITOS DEL NORTE, A. C.**

otorga la presente

**CERTIFICACIÓN DE PERITO EN MATERIA DE  
HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE  
NIVEL 1**



a:

**PABLO ALFONSO RODRÍGUEZ MARÍN**

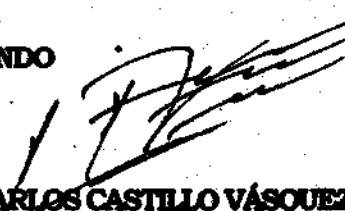
*Perito acreditado desde el año 2022*

En virtud de haber demostrado ser competente ante el comité de dictaminadores de la materia y aprobado por la Comisión de Certificaciones, dando cumplimiento al objetivo noveno de la cláusula quinta de los estatutos de nuestro Colegio.

La presente se extiende en Monterrey, Nuevo León, el 15 de enero de 2022 con vigencia al 31 de enero de 2023.

  
**C.P. GUILLERMO BARRAGÁN GALINDO**  
**PRESIDENTE**

  
**MTRA. VERÓNICA CRUZ JONGUITUD**  
**SECRETARIO**

  
**PERITO CARLOS CASTILLO VÁSQUEZ**  
**TESORERO**

GRACIAS POR SU PRONTO PAGO

Marca  
073

DATOS DEL USUARIO		PERC. SAD 560529-B72 PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS	Centro de Información y Servicio
USUARIO PABLO RODRIGUEZ FLORES		VENCIMIENTO MES FACTURADO PERÍODO DE CONSUMO	16/FEB/2022 ENE/2022 31/DIC/2021 31/ENE/2022
		LUGAR DE EXPEDICIÓN	64060-Mty, N.L.
		TARIFA	Comercio e Industria-Cat 6 (a)
		UNIDAD USO	1
		GIRO	Otros
INFORMACIÓN DEL CONSUMO			
MEDIDOR	LECTURA ANTERIOR 958	ULTIMA LECTURA 962	CONSUMO 4
FACTURAS PENDIENTES		UNIDAD USO	DETALLE DE FACTURACIÓN
VENCIMIENTO	IMPORTE	NO APLICA CONSUMO DE AGUA NO APLICA CUOTA DE DRENAGE NO APLICA IVA NO APLICA REDONDEC MES ANTERIOR NO APLICA AJUSTE POR REDONDEO	
MESES ANTERIORES	MESES DE ADEUDO	0	
		TOTAL A PAGAR PAGAR EN UN SOLO VENCIMIENTO	
		Total para facturar el mes de la cantidad impresa por cada uno registrados en este y tiene del consumo es de \$60.74	
Fecha y hora de confirmación: 2022-02-02T21:24:07			

Ciudad de México

GRACIAS POR SU PRONTO PAGO